



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA N^o. 24-208

SESIÓN: VESPERTINA EXTRAORDINARIA **FECHA:** ABRIL 20 DEL 2004.

SUMARIO:

CAPÍTULO:

- I INSTALACIÓN DE LA SESIÓN
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA
- III CONTINUACIÓN DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. N^os. 23-931; 24-016; 24-103; 23-864 y 24-079.
- IV PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS. N^o 25-262.
- V CLAUSURA DE LA SESIÓN.

✓



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA N^o 24-208

SESIÓN: VESPERTINA EXTRAORDINARIA **FECHA:** ABRIL 20 DEL 2004

INDICE:

CAPÍTULO:	PÁGINAS:
I Instalación de la sesión.-----	4
II Lectura del Orden del Día.-----	4
III Continuación del segundo debate del proyecto de Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la Información Pública. Números 23-931; 24-016; 24-103 23-864 Y 24-079.-----	4
INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS:	
Vizcaíno Andrade Luis.-----	5, 6, 23-26, 50-52
Torres Torres Luis Fernando.-----	7, 8, 9
Proaño Maya Marco.-----	10, 11, 12, 13 14.
Granda Aguilar Víctor.-----	15-17
Guamán Coronel Jorge. -----	17, 18
Pazmiño Granizo Ernesto.-----	18-20
García Barba Rodrigo.-----	20, 21
Harb Viteri Alfonso.-----	21-23, 26-31
Lucero Bolaños Wilfrido.-----	31, 31-34
Ulcualgo Farinango Ricardo.-----	34, 35
Ramírez Orellana Raúl.-----	36-40
Pérez Camacho Efraín.-----	40, 41



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA N^o. 24-208

SESIÓN: VESPERTINA EXTRAORDINARIA **FECHA:** ABRIL 20 DEL 2004

INDICE:

CAPÍTULO:	PÁGINAS:
Serrano Serrano Segundo.....	41-43
Cajilema Salguero Carlos.....	43,44
Sandoval Baquerizo Xavier.....	44,49
Aguirre Riofrío Soledad.....	49,50
IV PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.....	52
INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS:	
Granda Aguilar Víctor.....	53-57
Torres Torres Luis Fernando.....	57-60
Lucero Bolaños Wilfrido.....	60-62
Sandoval Baquerizo Xavier.....	62-65
Páez Benalcázar Andrés.....	65-67
Guamán Coronel Jorge.....	67,68
Erazo Reasco Rafael.....	69,70
Del Cioppo Aragundi Pascual.....	70,71
García Barba Rodrigo.....	71,72
V Clausura de la sesión.....	72

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte días del mes de abril del año dos mil cuatro, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, bajo la Dirección del doctor RAMIRO RIVERA MOLINA, Presidente del Congreso Nacional, Encargado, se instala la sesión vespertina extraordinaria del Congreso Nacional, siendo las diecisiete horas.-----

En la Secretaría actúa el doctor John Argudo Pesántez, Prosecretario General del Congreso Nacional.-----

Concurren los siguientes diputados:

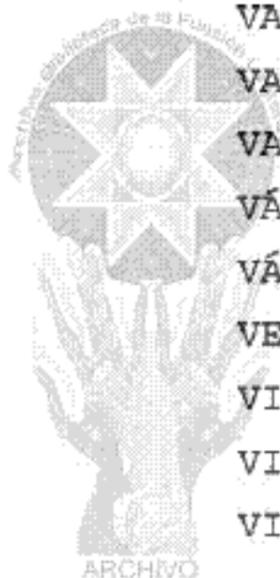
ABENDAÑO BRICEÑO GUILLERMO	ESTRADA BONILLA JAIME
AGUIRRE RIOFRÍO SOLEDAD	GARCÉS DÁVILA MYRIAN
ANDRADE ENDARA VINICIO	GARCÍA BARBA RODRIGO
ANDRADE HOLGUÍN ALBERTO	GONZÁLEZ ALBORNOZ CARLOS
BÁRCENAS MEJÍA HÉCTOR	GONZÁLEZ GRANDA JULIO
BOHÓRQUEZ ROMERO XIMENA	GRANDA AGUILAR VÍCTOR
BUSTAMANTE VERA SIMÓN	GUAMÁN CORONEL JORGE
CAJILEMA SALGUERO CARLOS	GUERRERO GANÁN AUGUSTO
CARRERA CAZAR KENNETH	GUTIÉRREZ BORBÚA GILMAR
CASTRO LÓPEZ FIDEL	HARB VITERI ALFONSO
CASTRO PATIÑO ALFREDO	HARO PÁEZ GUILLERMO
CEPEDA ESTUPIÑÁN ALEJANDRO	IBARRA CASTILLO SILVANA
CEVALLOS CAPURRO DENNY	JARAMILLO ZAMBRANO ROCÍO
CEVALLOS MACÍAS JORGE	KURE MONTES CARLOS
CEVALLOS MUÑOZ ANA LUCÍA	LARRIVA GONZÁLEZ GUADALUPE
CHAUVET DEL CASTILLO MADELEINE	LLORI LLORI AURELIO
CHICA SERRANO RAFAEL	LÓPEZ MORENO MIGUEL
COELLO IZQUIERDO MARIO	LÓPEZ SAUD IVÁN
COLUMBO CACHAGO JOSÉ	LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
CRUZ CAMACHO FREDDY	LUQUE MORÁN ANDRÉS
DÁVILA MOLINA PATRICIO	MONSALVE VINTIMILLA DIEGO
DEL CIOPPO ARAGUNDY PASCUAL	MONTERO RODRÍGUEZ JORGE
DOTTI ALMEIDA MARCELO	MORA MONAR MESÍAS
ERAZO REASCO RAFAEL	MORILLO VILLARREAL MARCO



4

NARANJO YEROVI EDUARDO
 NAVEDA GILER NUBIA
 OLMEDO VELASCO VICENTE
 OLLAGUE VALAREZO ZOILA
 ORDÓÑEZ GÁRATE GALO
 ORDÓÑEZ GONZÁLEZ OTTÓN
 ORELLANA QUEZADA HÉCTOR
 ORTIZ CARRANCO EDGAR
 PÁEZ BENALCÁZAR ANDRÉS
 PALADINES BASURTO RAÚL
 PAZMIÑO GRANIZO ERNESTO
 PÉREZ CAMACHO EFRAÍN
 POSSO SALGADO ANTONIO
 PROAÑO MAYA MARCO
 QUINTANA BAQUERIZO OMAR
 QUISHPE LOZANO SALVADOR
 RAMÍREZ ORELLANA RAÚL
 RODRÍGUEZ GUILLÉN ROBERTO
 ROMÁN VALDIVIEZO ARTURO
 ROMERO CABRERA ABRAHAM
 RUIZ ENRÍQUEZ HUGO
 SÁNCHEZ ARMIJOS JORGE
 SÁNCHEZ CAMPOS SYLKA

SANDOVAL BAQUERIZO XAVIER
 SANDOVAL CHÁVEZ SANDRA
 SANMARTÍN ÍÑIGUEZ ROLO
 SANMARTÍN TORRES FRANKLIN
 SANMIGUEL MANTILLA JACOBO
 SERRANO SERRANO SEGUNDO
 SILVA PAREDES JACQUELINE
 TAIANO ÁLVAREZ VICENTE
 TORRES TORRES CARLOS
 TORRES TORRES LUIS FERNANDO
 TOUMA BACILIO MARIO
 TSENKUSH CHAMIK FELIPE
 ULCUANGO FARINANGO RICARDO
 VALVERDE RUBIRA PEDRO
 VALLE LOZANO ERNESTO
 VALLEJO KLAERE PEDRO
 VARAS CALVO XAVIER
 VÁSQUEZ GONZÁLEZ CLEMENTE
 VÁSQUEZ REYES IVÁN
 VERA ANDRADE GALO
 VILLACÍS MALDONADO LUIS
 VITERI JIMÉNEZ CYNTHIA
 VIZCAÍNO ANDRADE LUIS



EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario. Tome lista de los señores diputados, y a las 17h00 en punto le dice a la sala el número de los presentes.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí señor Presidente. Honorables legisladores: Aguirre Riofrío Soledad. Abendaño Briceño Guillermo, presente. Andrade Endara Vinicio, presente. Andrade Holguín Víctor. Bárcenas Mejía Héctor, presente. Bohórquez Romero Ximena. Borbúa Renán Aníbal. Bustamante Vera Simón. Cajilema Salguero Carlos, Carrera Cazar Kenneth, presente. Castro López Fidel. Castro Patiño Alfredo. Cepeda Estupiñán Alejandro. Cevallos Capurro Denny. Cevallos Macías Jorge,

presente. Cevallos Muñoz Ana Lucía. Chauvet Magdalena. Chica Serrano Rafael, presente. Coello Izquierdo Mario. Columbo José Luis, presente. Cruz Camacho Freddy, presente. Dávila Molina Patricio. Del Cioppo Pascual. Dotti Almeida Marcelo. Erazo Rafael, presente. Estrada Bonilla Jaime. Garcés Dávila Myrian. García Barba Rodrigo. González Albornoz Carlos. González Granda Julio, presente. Granda Aguilar Víctor, presente. Guamán Coronel Jorge. Guerrero Ganán Augusto, presente. Gutiérrez Gilmar. Harb Viteri Alfonso, presente. Haro Páez Guillermo, presente. Ibarra Silvana. Jaramillo Rocío, presente. Kure Montes Carlos. Larriva González Guadalupe. Llori Aurelio, presente. López Moreno Miguel, presente. López Saud Iván. Lucero Bolaños Wilfrido, presente. Luque Morán Andrés. Moncayo Correa Fabricio. Monsalve Vintimilla Diego, presente. Montero Rodríguez Jorge, presente. Mora Monar Manuel Mesías. Morillo Villarreal Marco. Naranjo Eduardo. Naveda Giler Nubia, presente. Núñez Diómedes. Ollague Valarezo Zoila. Olmedo Velasco Vicente. Ordóñez Gárate Galo, presente. Ordóñez González Otón, presente. Orellana Quezada Héctor, presente. Ortiz Carranco Edgar, presente. Páez Benalcázar Andrés, presente. Pazmiño Granizo Ernesto, presente. Paladines Basurto Raúl. Pérez Camacho Efraín. Posso Salgado Antonio, presente. Proaño Maya Marco, presente. Quintana Baquerizo Omar, presente. Quishpe Lozano Salvador, presente. Ramírez Raúl, presente. Rivas Sacoto María Augusta. Rodríguez Guillén Roberto. Román Valdivieso Arturo, presente. Romero Cabrera Abraham, presente. Ruiz Enríquez Hugo. Sánchez Armijos Jorge. Sánchez Campos Sylka, presente. Sandoval Baquerizo Xavier, presente. Sandoval Chávez Sandra. Sanmartín Íñiguez Rolo, presente. Sanmartín Torres Franklin. Sanmiguel Mantilla Jacobo. Serrano Segundo, presente. Serrano Alfredo. Silva Paredes Jacqueline. Taiano José Vicente, presente. Torres Carlos. Torres Luis Fernando, presente. Touma Mario. Tsenkush Felipe, presente. Ulcuango Ricardo, presente. Valle Ernesto.

Vallejo Pedro, presente. Valverde Pedro, presente. Varas José, presente. Vásquez Clemente, presente. Vásquez Iván. Vera Galo. Villacís Luis. Viteri Cynthia. Vizcaíno Luis Felipe, presente. En este momento se encuentran 54 señores Legisladores presentes en la Sala.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consecuencia se instala esta sesión extraordinaria. Proceda a dar lectura al Orden del Día, señor Secretario.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO. "Orden del Día de la Sesión Extraordinaria del martes 20 de abril del 2004. 1. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, números 23-931, 24-016, 24-103, 23-864 y 24-079. 2. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, números 25-262". Hasta ahí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda a poner en conocimiento de la Sala, el estado en que quedó el segundo debate de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la última semana que se discutió el mismo.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, se aprobó el proyecto hasta su artículo 13. El artículo 14 fue leído el texto de la Comisión y todas las observaciones formuladas por los señores legisladores. Lo que correspondería, en consecuencia, es

analizar la propuesta que en este caso correspondería estructurarla a través de la Comisión para que el Pleno pueda pronunciarse, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Señor Presidente de la Comisión, había una variedad de observaciones por escrito y textos alternativos, no sé si usted tiene un texto depurado, concertado, consensuado, para poner al debate de la sala y el momento más adecuado disponer el pronunciamiento de la misma, señor diputado Vizcaíno?-----

EL DIPUTADO VIZCAINO ANDRADE. Sí, muchas gracias, señor Presidente. Colegas legisladores: Este artículo es verdaderamente importante, ya que a pesar de que el principio general de la Ley de Transparencia, determina que toda información del sector público está sujeta al principio de publicidad; sin embargo existe cierto tipo de información en manos del sector público, que por razones de seguridad interna, de seguridad externa, de estabilidad financiera, de sigilo bancario, de investigaciones previas en la etapa preliminar que por ejemplo lleva adelante la Fiscalía o las diferentes entidades como la Policía Judicial, esa información no puede publicitarse, porque de una u otra manera desestabilizaría la seguridad interna y externa del país, atentaría posiblemente contra las normas establecidas en la Ley del Sistema Financiero, en referencia al sigilo bancario, y también podría afectar investigaciones preliminares en la etapa previa que por ejemplo hace la Fiscalía. Si esto se hace público evidentemente en ese momento las investigaciones pierden su contenido estratégico para tener éxito en su cometido. Hemos tratado de conciliar señor Presidente en realidad, de verdad este artículo, ha tenido algunas observaciones, tenemos un texto alternativo, sin embargo si usted considera señor Presidente, podría abrir un poco el

debate sobre este tema, es importante que haya el criterio de los colegas legisladores, pero nosotros ya hemos avanzado sustancialmente en receptar el pensamiento y el criterio de todos los sectores legislativos, para incorporarlos y tener un texto consensuado que permita su aprobación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy bien. Recuerdo a la sala, que la semana pasada, el día miércoles 14 de abril extraordinaria, quedamos en el artículo 14, se dio lectura a todas las observaciones por Secretaría y se inscribieron algunos señores parlamentarios. De tal manera que declararíamos de nuevo abierto el debate sobre el artículo 14, para que el señor Presidente de la Comisión pueda analizar las observaciones. Sin embargo voy a pedir al señor Secretario, que proceda a dar lectura del nuevo texto reformulado por el Presidente de la Comisión, y alrededor de este texto se abre el debate. Señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El texto propuesto por la Comisión al artículo 14, es como sigue: "Artículo 14. De la Información Reservada. No procede el derecho a acceder a la información pública exclusivamente en los siguientes casos: a) Los documentos calificados como reservados, por razones de defensa nacional, de conformidad con el artículo 81 inciso tercero de la Constitución Política de la República y que son 1. Asuntos que de ser divulgados pudieren afectar a las relaciones diplomáticas con otros países. 2. Los desarrollos técnicos y científicos propios de la defensa nacional. 3. Los planes y órdenes de defensa nacional, militar, logísticos, movilización, de operaciones especiales y de bases e instalaciones militares, ante posibles amenazas contra el Estado. 4. Información en el ámbito de la inteligencia específicamente los planes, operaciones de inteligencia y contrainteligencia militar. 5. La información sobre las características del material bélico sensible, sus componentes,

accesorios, operatividad, y su ubicación, cuando ésta no entrañe peligro para la población; y, 6. Los gastos reservados exclusivamente destinados a defensa nacional; b) Documentos del Ministerio Público y de la Policía Judicial, para el esclarecimiento del delito, durante la indagación previa, que se mantendrán en reserva del público en general de conformidad al Código de Procedimiento Penal; c) Las solicitudes de patentes en trámite que no hayan sido publicadas de conformidad a la Ley de Propiedad Intelectual; d) La información sometida a reserva bancaria de conformidad a la Ley de Instituciones Financieras; e) Las informaciones privilegiadas, reservadas o que no sean de dominio público, relativas a las operaciones bursátiles de conformidad a la Ley de Mercado de Valores; f) Procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa o judicial definitiva; g) Otras informaciones que posean los organismos y entidades que integran el sector público, que tengan el carácter de reservadas, con sujeción a convenios internacionales vigentes". Hasta ahí señor Presidente, la propuesta de texto elaborada por la Comisión y que ha sido entregado a la Secretaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Alrededor entonces de este nuevo texto se abre el debate. Señor diputado Luis Fernando Torres.-----

EL DIPUTADO TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Señor Presidente y señores legisladores: En todos los medios de comunicación colectiva viene apareciendo una publicidad por la cual se le induce a la población, a fin de que presione a cada legislador en su provincia, para que esta Ley de Acceso a la Información sea aprobada. Están en su derecho los medios, de hacer esa publicación, e indudablemente creo que el país requiere una ley de esta naturaleza. Sin embargo quiero hacer notar, señor

Presidente, algo de trascendencia. De un tiempo a esta parte, en los principales parlamentos del mundo y en el debate constitucional contemporáneo, se viene abordando el tema de la calidad de las leyes. En otras palabras, ya no es suficiente que un parlamento expida y apruebe cualquier norma que tenga el rango de ley para que ésta sea simplemente aceptada y aplicada. Ahora se exige sobre todo en España, que las leyes sean leyes de calidad, en otras palabras que reúnan parámetros mínimos que debe contener una norma de esa jerarquía que provienen del Parlamento nacional y en el mundo se debate qué debe tener una verdadera ley. Entre otras cosas, el principio de previsibilidad. En otras palabras, la ley debe al ser precisa, permitir que aquellos a quienes se dirijan, puedan perfectamente conocer las conductas que la ley regula. Eso es lo que se conoce como el principio de previsibilidad de la ley. Otro requisito fundamental, señor Presidente, es que cualquier ley que depende de la libertad de configuración del legislador, sea amplia y suficientemente debatida hasta agotar cualquier resquicio de duda que puede existir sobre ella. Y por último, el otro requisito es el de la motivación, saber en definitiva, cuál es el antecedente de la ley que un Congreso aprueba. Yo quiero aplaudir y reconocer el esfuerzo que ha hecho el Presidente de la Comisión de gestión Pública, porque él ha tenido que monitorear varias ideas y proyectos en torno al acceso a la información, y con gran esfuerzo ha venido proponiendo al Parlamento, una serie de iniciativas que han permitido hasta ahora que la ley sea medianamente aceptable. No podemos estar convencidos que los 13 artículos aprobados son perfectos; no. Todavía tienen algunas deficiencias. Y por ello, a mí sí me interesa conocer ¿cuál es, en el caso del artículo 14, la motivación; es decir, la explicación y antecedente para que aquellos documentos e informes que constan en el proyecto que el Presidente de la Comisión ha presentado luego de haber recogido varias reformas, sean

consagrados y contenidos en la Ley? Parecería que la primera parte, relativa a la defensa nacional, responde a un mandato constitucional que consagra el artículo 81 inciso tercero. Me pregunto: ¿En aquellos documentos e informaciones que el artículo propuesto por el Presidente de la Comisión, se mencionan, abarcan todos los ámbitos de la defensa nacional?, ¿no estará posiblemente faltando uno? ¿No sería conveniente en este punto, preguntar a quienes están a cargo de la defensa nacional? Qué opinión tienen de la propuesta legislativa, a fin de evitar eventualmente un veto por parte del Presidente, si no encuentra que están todos aquellos actos que podrían ser considerados parte de la defensa nacional? Por lo que yo he podido observar, parecería que están todos. Pero como no somos especialistas en defensa nacional, sí sería importante saber la opinión de los órganos oficiales en esa materia. Las otras excepciones a la difusión de la información pública, vienen a ser prácticamente una confirmación de lo que ya disponen las leyes. ¿Cuál es el riesgo, señor Presidente? Que nos olvidemos de alguna otra información reservada que conste en alguna ley que no se menciona en ésta, y que aquellos que deban aplicar la ley no entiendan que esta enumeración es simplemente ejemplificativa, si vayan en otros casos, a dar plena publicidad de la información que efectivamente existe. Por ello mi recomendación sería doble: La primera, saber los especialistas en defensa nacional, qué piensan de la propuesta que ha hecho el Presidente de la Comisión, que a mí al menos me parece sensata y por ahora me satisface al menos que exista otro criterio. Y la segunda, que se señale que aquellos casos señalados en varias leyes no constituyen sino una enumeración ejemplificativa, porque si consideramos como está en el artículo, que se trata de una enumeración exhaustiva, piense usted, señor Presidente y consideren ustedes señores legisladores, ¿qué sucedería cuando aquel que aplica la ley no dé cabida a otros casos previstos en otras leyes?. Estas son

simplemente las observaciones, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor diputado Marco Proaño Maya.-----

EL DIPUTADO PROAÑO MAYA. Gracias, señor Presidente. Yo me he permitido presentar un texto alternativo a consideración de la Comisión y del Pleno del Congreso, porque señor Presidente en lo que corresponda a la información reservada, vemos que en el texto original de la Comisión hay conceptos válidos, muchos de ellos, muchos de ellos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Qué sucedió señor Diputado?-----

EL DIPUTADO PROAÑO MAYA. No, nada, es un diálogo de mi amigo Omar Quintana con algún interlocutor al celular, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe señor diputado.-----

EL DIPUTADO PROAÑO MAYA. Entonces decía, señor Presidente, que están determinados muchos conceptos válidos de lo que entiéndese como información reservada, pero no podemos dejar a la discrecionalidad del legislador. Y lo que yo me he permitido señor Presidente, es en el texto alternativo señalar que no procede el derecho a acceder a la información pública en los siguientes casos, con la exclusividad. ¿Y qué es lo que he hecho señor Presidente?. He revisado tanto textos constitucionales como de leyes secundarias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Colegas, yo no sé quién es el que habla por el celular amplificando la voz e interrumpe la intervención del colega Marco Proaño Maya.-----

EL DIPUTADO PROAÑO MAYA. Señor Presidente, comprendamos la

condición humana del señor diputado Omar Quintana.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A veces es difícil, colega. Continúe.-----

EL DIPUTADO PROAÑO MAYA. Entonces yo le pediría a usted, señor Presidente, que a través de Secretaría, y para conocimiento del Honorable Congreso Nacional, conozcamos diferentes textos en donde se consagra la información reservada. Porque caso contrario, señor Presidente, lo que nos va a tocar, una disposición general en la que se derogue esas disposiciones que están actualmente vigentes, como información reservada. Entonces, señor Presidente, me he permitido señalar: "a) documentos para los que la reserva es exigida por razones de defensa nacional". Yo pediría, con su venia, señor Presidente, que el señor Secretario lea el artículo 81 inciso tercero de la Constitución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, atienda el pedido.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. 81 de la Constitución Política de la República, inciso tercero. "No existirá reserva respecto de informaciones que reposen en los archivos públicos, excepto de los documentos para los que tal reserva sea exigida por razones de defensa nacional y por otras causas expresamente establecidas en la ley".-----

EL DIPUTADO PROAÑO MAYA. Entonces, señores legisladores, si esta reserva está consagrada como mandato constitucional, tenemos que incluirla en esta ley secundaria, porque caso contrario sería una contradicción respecto a que el texto constitucional prevalece sobre normas secundarias. "B) Las actuaciones del Ministerio Público y de la Policía Judicial para el esclarecimiento del delito durante la indagación previa que se mantendrán en reserva del público en general".

Señor Presidente díguese disponer que por Secretaría se lea el artículo 215 del Código de Procedimiento Penal, inciso final.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, proceda a dar lectura de este artículo, y en el decurso de la intervención del colega diputado, todos los otros documentos que solicité la lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, pedimos su venia por favor hasta ubicar el artículo.-----

EL DIPUTADO PROAÑO MAYA. Señor Presidente, si usted me permite yo tengo aquí los textos, podría facilitarle para que dé lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por cierto alguien de...-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 215 del Código de procedimiento Penal, inciso final. "Sin perjuicio de las garantías del debido proceso y del derecho a la defensa; las actuaciones del Ministerio Público y de la Policía Judicial para el esclarecimiento del delito durante la indagación previa, se mantendrán en reserva del público en general, sin perjuicio del derecho del ofendido y de las personas a las cuales se investiga de tener acceso inmediato, efectivo y suficiente de las investigaciones. Los fiscales, los investigadores, los jueces, el personal policial y los demás funcionarios que habiendo intervenido en estas actuaciones, las divulguen o pongan de cualquier modo en peligro el éxito de la investigación, serán sancionados conforme a lo previsto en el Código Penal".-----

EL DIPUTADO PROAÑO MAYA. "C) Las solicitudes de patentes en trámite que no hayan sido publicadas". (Ley de Propiedad

4

Intelectual, artículo 122 y 141 inciso final).-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 122, de la Ley de Propiedad Intelectual. "La solicitud de patentes en trámite que no hayan sido publicadas, serán consideradas como información no divulgada y protegida como tal de conformidad con esta ley. Artículo 141, de la Ley de Propiedad Intelectual. "Mientras la publicación no se realice, el expediente será reservado, y solo podrá ser examinado por terceros, con el consentimiento del solicitante o cuando el solicitante hubiere iniciado acciones judiciales o administrativas contra terceros fundamentando en la solicitud".-----

EL DIPUTADO PROAÑO MAYA. La pregunta sería, señor Presidente: ¿Qué hacemos con estos textos que consagran la información reservada? ¿O los derogamos o los excepcionamos en esta ley". "D) La información sometida a la reserva bancaria". Esto está consagrado en la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, artículos 88 al 91.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 88. De la Ley de Instituciones del Sistema Financiero. "Los depósitos y demás captaciones de cualquier índole que se realicen en las instituciones del sistema financiero, estarán sujetos al sigilo bancario, por lo cual las instituciones financieras receptoras de los depósitos y captaciones, sus administradores, funcionarios y empleados no podrán proporcionar información relativa a dichas operaciones sino a su titular o a quien lo represente legalmente. Las instituciones del sistema financiero, con el objeto de facilitar procesos de conciliación, darán acceso al conocimiento detallado de las operaciones anteriores y sus antecedentes a la firma de auditoria externa contratada por la institución que también quedará sometida al sigilo bancario. Las instituciones del sistema financiero podrán dar a conocer

las operaciones anteriores en términos globales, no personalizados ni parcializados, solo para fines estadísticos o de información. Podrán también proporcionar información general respecto del comportamiento de clientes en particular par fines de evaluación de crédito a requerimiento de otra institución del sistema financiero o de establecimientos comerciales autorizados por aquellos, sin que ello implique la facultad de revelar transacciones individualizadas".-----

EL DIPUTADO PROAÑO MAYA. "E) Las informaciones privilegiadas, reservadas o que no sean de dominio público relativas a las operaciones bursátiles". (Ley de Mercado de Valores, artículo, 26 207 literal d) y 222) en donde, para no molestarles, señores diputados, se consagra este derecho de la información reservada. Y finalmente. F) otras informaciones que posean los organismos y entidades que integran el sector público, que tengan el carácter de reservadas con sujeción a convenios internacionales vigentes". Esto está consagrado en el artículo 163 de la Constitución. De tal forma que, señor Presidente, yo quisiera que su señoría pida la opinión del Presidente de la Comisión. Considero que en lugar de poner excepciones generales, consagremos cada excepción, que a la vez está como mandato de leyes secundarias y que están vigentes. En consecuencia, esa es mi opinión, señor Presidente y de haber mérito le pido a usted que pida a la vez la opinión del señor Presidente de la Comisión. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Luego le voy a dar la palabra al señor Presidente de la Comisión, que entiendo, está haciendo un seguimiento detallado de la intervención de los colegas legisladores. Señor diputado Víctor Granda.-----

EL DIPUTADO GRANDA AGUILAR. Señor Presidente, señores

diputados: Veo que la nueva redacción que ha dado la Comisión, es mucho mejor a la inicial, porque la inicial se prestaba a tal nivel de discrecionalidad, que hubiera conspirado contra los objetivos que persigue la ley. Por otro lado, respecto a la petición que hace el diputado Marco Proaño, a mí me parece muy pertinente, porque en el texto que propone la Comisión, más bien en ciertas partes como que se limita a enunciar los casos de documentos que puedan ser reservados, pero no da todas las opciones que las leyes, las diferentes leyes permiten en el acceso a la información, bajo determinadas condiciones. Yo había sugerido al Presidente de la Comisión, que para evitar esa enumeración tan larga, por lo menos desde la literal b) hasta la literal g) podía constar una redacción muy sencilla, muy precisa, que involucre todos aquellos artículos y normas a los que se ha referido el diputado Marco Proaño. Si es que dice: "Los documentos y procesos calificados como reservados por la ley y convenios internacionales". Entonces obviamente, esta ley se remite a todos esos cuerpos jurídicos, con la redacción que aquí se ha escuchado, relativa a los casos en que la ley ha declarado como reservados. A mí me parece que eso podría ser mucho más técnico desde el punto de vista jurídico, porque simplificaría la redacción del artículo. Sin embargo, si la Comisión considera que es preferible al enumerar todos esos documentos el hacer referencia a la disposición legal pertinente, también creo que podría ser una opción. Vale la pena, señores, indicar que esta Ley de Información clasifica los documentos en reservados y confidenciales. El sector militar, por tradición y a través de un reglamento que se dictó en la época del Presidente Velasco Ibarra, tenía toda una clasificación bastante larga, utilizada especialmente en el sector militar, que evidentemente no viene al caso y me parece que en las observaciones que el Ministerio de Defensa envió a la ley, se puntualizaron y la Comisión los ha procesado. No es mala la idea y el planteamiento de la

Comisión sobre qué documentos de reserva por razones de defensa nacional o qué documentos de defensa nacional deben ser clasificados como reservados. Está muy bien lo que ahí se dice, tal vez yo me permitiría sugerir que en el numeral quinto de esa enumeración que se hace de los documentos reservados por razones de defensa nacional, tal vez se simplifique y se hable de la información sobre la ubicación del material bélico. Pero la otra redacción de características, componentes del material bélico, a mí me parece eso insustancial. En cualquier revista internacional, que anuncian los vendedores de armas las características del equipo militar, usted encuentra todas las características y los precios. Los precios del equipo militar, ni los procedimientos de adquisición no deben ser reservados, y de hecho a eso no se refiere la Constitución de la República. Y este concepto sí es importante, porque con el argumento de la reserva, muchas veces en la institución militar, se han cometido una serie de abusos en la adquisición de equipo militar. Esto ha salido a la opinión pública, a la luz pública en los últimos años, y especialmente, creo en los últimos meses, con bastante impacto en todos los ciudadanos, de adquisiciones y compras, a veces incluso pagos que se hicieron y que nunca llegaron los equipos militares al destino, al interior de las Fuerzas Armadas. Lo que debe ser reservado es su ubicación, no puede ser conocida por los ciudadanos dónde está ubicado tal equipo militar, salvo por supuesto, que esto constituya un peligro para la población, excepción que muy bien lo hace la Comisión. Finalmente, señor Presidente, creo que sería conveniente que este artículo que es esencial para la ley, nos sea un artículo también exageradamente largo, vuelvo a repetir, yo creo que se podría simplificar la redacción con las sugerencias que se han hecho o, finalmente, remitiéndose a la disposiciones legales a las que ha dicho el diputado Marco Proaño. Pero esta enumeración de los documentos

reservados por razones de defensa, sí me parece interesante el planteamiento de la Comisión, siempre que, evidentemente, se haga esta modificación y se la limite en cuanto al equipo militar, a su ubicación, cuando no entrañe peligro para la población, eliminando toda aquella parte de componentes, accesorios, etcétera, porque eso, vuelvo a repetir, es información pública en el mercado internacional, de equipo militar. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Jorge Guamán.-----

EL DIPUTADO GUAMÁN CORONEL. Gracias, señor Presidente. Creo que es importante, por experiencia, ir también tomando correctivos, aspiro que el señor Presidente de la Comisión, me pudiera facilitar para poder ir entendiendo. El artículo 14 en la literal a) menciona, por ejemplo, de la seguridad nacional. Personalmente creo, señor Presidente y señores legisladores, debería un poco más conceptualizar o establecer los lineamientos sobre esta seguridad, porque así no más, no me parece de muy común, muy grueso, sin mayores conceptualizaciones, y aquí obviamente traer algunas posiciones como siempre lo han hecho. Algunas informaciones las hemos sugerido, pero con el pretexto de la seguridad nacional, a pesar de ser diputados, nos han sido negadas. Usted recordará, señor Presidente, por ejemplo el caso de la Comisión de lo Laboral y Social, que solicitaron sobre los sueldos de los militares. En ese sentido por ejemplo, fui negado se determinó que es una información reservada por la seguridad nacional, no podrían, por ejemplo, entregar. Al igual que aquí en la comparecencia del Ministro de Gobierno, en el caso de ciertas acciones violentas, determinamos que se podría facilitar con nombres, igual se determinó de que no por seguridad nacional no le compete entregar. Aquí, entonces

habrá que hacer la diferencia, señor Presidente, señores legisladores, si hacemos un poquito de ejercicio de la conceptualización, cuáles son o qué alcance tienen los lineamientos y qué entendemos por seguridad nacional y por qué; o sea, no se puede motivar. Igualmente, en la literal e) también se manifiesta que es reserva gubernamental. Habrá que preguntar ¿cuál es la reserva gubernamental, o sea, a qué se refiere?. Considero, señor Presidente, con su atinada dirección que estamos trabajando, en ese sentido creo que todos los diputados estamos para contribuir, pero habrá que hacer, una ley de calidad. Yo siempre sostendré y sostengo esto, señor Presidente, no se puede seguir dando normas muy generales que después están sujetas a las interpretaciones y obviamente a varios factores que no se encaminan de la mejor manera. Esas consultas me gustaría que nos aclare, señor Presidente, para poder también uno atinar a qué va aprobando. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, colega. Señor diputado Ernesto Pazmiño.-----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Sí, dos cuestiones muy concretas, señor Presidente. Hemos venido discutiendo de que el objetivo principal de esta ley es garantizar a la ciudadanía un acceso sin restricciones a la información pública. Pero el momento en que establecemos una cantidad de documentos que pueden ser calificados de reservados, estamos impidiendo justamente que se cumpla el objetivo de esta ley. En legislaciones comparadas, en legislaciones internacionales se determina de manera concreta y exclusiva cuáles son los casos en que pueden ser declarados reservados algunos documentos; y lo que es más, se establece el mecanismo y la autoridad pública que debe declarar la reserva, y también la autoridad o la institución pública que puede desclasificar esa documentación. En ese

sentido, yo creo que en este artículo no debemos preocuparnos de que nos demoremos algún tiempo, ojalá no sea mucho, ojalá en esta misma sesión hasta la próxima sesión podamos resolver, pero este es uno de los artículos neurálgicos del proyecto de ley. En ese sentido, señor Presidente, yo considero, como ya lo ha dicho el diputado Víctor Granda, también en relación con algunos numerales y literales que constan en la propuesta de la Comisión, evitar hacer una enumeración muy prolongada de los documentos que pueden ser declarados en reserva, eso va a imposibilitar que la ley cumpla su objetivo como he manifestado. En ese sentido, creo que hay algunas disposiciones que no deben tener ese carácter muy general, por decir, todos los documentos que tengan relación con la defensa nacional es una declaración muy general, hay que especificar cuáles casos exactamente. Por decirles de que, alguien en alguna observación que presentaba, ponía el caso exclusivamente debe ser reservado las estrategias de movilización de la fuerza pública de las Fuerzas Armadas, ante una evidente agresión externa. Porque caso contrario, estaríamos impidiendo que los ecuatorianos tengamos el acceso a la información de las Fuerzas Armadas, a pretexto de que es defensa nacional, no podemos tener información de cuántos militares existen en las Fuerzas Armadas, del material bélico que tienen, o los gastos en la defensa, porque aquí en la propuesta de la Comisión se excluye el acceso a la información, en los gastos reservados, dice, para la defensa nacional. Con este pretexto cualquier documentación será negada, cualquier información será negada a pretexto de que es para la defensa nacional. No sé si es que la Comisión que ha tenido un buen trabajo, nos ha ayudado a avanzar un poco más rápidamente en la discusión, nos da lectura de la propuesta alternativa que tiene la Comisión, para que todos los diputados, algunos tenemos, pero veo que otros no tienen la propuesta alternativa de la Comisión, para en base a esa

propuesta alternativa, que de todas maneras veo que tiene una redacción un poco más comprensible, discutir todos los diputados, sobre este artículo que, reitero, es uno de los más difíciles, más problemáticos, más neurálgicos de este proyecto de ley. Haber si la Comisión nos ayuda a ir evacuando, no sé si vayamos literal por literal o numeral, como lo ha hecho la Comisión, pero que nos dé lectura a la propuesta que tiene la Comisión, para en base a eso enfocar el debate en esta sesión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Probablemente no advirtió usted, colega parlamentario, dieron lectura ya. Sin embargo lo que usted ha dicho es cierto, voy a pedir, señor Secretario, reproduzca el contenido del texto alternativo, para que los señores diputados lo tengan y lo puedan examinar de manera mucho más minuciosa. Señor diputado Rodrigo García. Luego de una intervención adicional le voy a dar la palabra al señor diputado Presidente de la Comisión de Gestión Pública.-----

EL DIPUTADO GARCÍA BARBA. Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros legisladores: De hecho creo que coincidimos que este es un artículo fundamental para esta ley, y creo que gran parte del éxito y de la calidad de esta ley va a depender de que este artículo sea muy bien redactado. Creo que lo que había manifestado el compañero diputado Granda, de alguna manera podría ser la redacción, si señalamos "lo que impida la Constitución y las distintas leyes. Pero también considero, que ésta puede ser la trampa para que permanentemente se aluda a una ley", como los ciudadanos comunes y corrientes no estamos al tanto de las leyes vamos, justamente, a tener ese como un justificativo para que no se nos entregue la información. Me parece, señor Presidente, que lo que ha aportado el diputado Proaño Maya, de alguna manera va configurando, porque considero que es fundamental que en

esta ley sí se señale cuál es la información reservada, cuál es la información a la que no podemos acceder los ciudadanos. Debe estar completamente y claramente establecida, porque de otra manera, insisto, lo que estamos haciendo, es simplemente dar un argumento para que la trampa empiece a impedir, justamente, lo que estamos buscando con esta Ley de Transparencia. Señor Presidente, yo creo que es hora ya, de que ciertos elementos de información que aparentemente son mitos, que no se tiene que entregar, deben ser develados y tiene que entregarse. Yo creo que ya suficiente de creer que todo el whisky que importan las Fuerzas Armadas, que es el primer importador de whisky en el país, siga pareciendo posiblemente como un contrato reservado. Muchas de las cosas que aquí se han dado y que se han dado para cometer actos de corrupción, básicamente han estado en este tipo de reservas. Insisto, señor Presidente, creo que en este artículo debemos dejar claramente establecido, cuál es la información a la que no tenemos o no podríamos tener acceso los ciudadanos. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, colega Diputado. Señor diputado Alfonso Harb, y luego el señor diputado Luis Felipe Vizcaíno.-

EL DIPUTADO HARB VITERI. Señor Presidente del Congreso Nacional y señores legisladores: Mantengo mi profunda preocupación, señor Presidente, del enunciado, y particularmente de las literales del artículo 14, "De la Información Reservada", que como debe constar en actas y seguramente en el informe para segundo debate, señor Presidente de la sesión, ya mostraba yo, en su momento reparos y observaciones. Yo le invito a hacer usted, señor Presidente, y a través suyo a los señores legisladores, la siguiente reflexión: Recordemos que este proyecto es un proyecto de Ley Orgánica, por tanto jurídicamente hablando, desde el punto de

vista constitucional, prevalece sobre otro tipo de leyes. Se está hablando de información reservada, si usted pone mucha atención, señor Presidente, al artículo y particularmente a las literales, sacará como conclusión que este artículo y sus literales prácticamente hacen desaparecer el resto del proyecto; o sea, aprobando este artículo, virtualmente el acceso a la información queda en nada y lo que es más grave, señor Presidente, incluso estaría el acceso a la información, más limitada de lo que está al día de hoy. Y se lo voy a comprobar, señor Presidente. Dice: "Se clasificará como información reservada..." con su venia, señor Presidente, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin duda, Diputado.-----

EL DIPUTADO HARB VITERI. "Se clasificará como información reservada toda aquella información pública que pueda: -literal a), señor Presidente- Comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional". Es decir todo lo relacionado con la seguridad pública, en términos generales: es decir, con el trabajo o con la acción de la fuerza pública, sea esta Fuerzas Armadas o fuerza policial, en un momento determinado puede ser clasificada como información reservada. Por tanto cualquier declaración que se dé en el ámbito de la seguridad nacional o seguridad pública, en un momento determinado puede ser bloqueado su acceso y el país puede quedar desinformado de lo que ocurre con las estrategias de seguridad en el país. "b) Perjudicar la estabilidad financiera económica o monetaria del país". O sea, cualquier información.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Colega Diputado, le interrumpo, para su mejor provecho, usted está dando lectura al texto original del informe, y hace unos minutos se leyó ya un texto reformulado, donde algunas observaciones que usted formula me parece que

están absueltas. Si usted prefiere, suspenda su intervención, y luego de que lea el nuevo documento, con mucho gusto le doy la palabra.-----

EL DIPUTADO HARB VITERI. Sí, yo pienso que es pertinente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado.-----

EL DIPUTADO HARB VITERI. Si hay algún texto alternativo, me gustaría conocerlo a efectos de perfeccionar sobre el particular.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. He pedido a Secretaría que distribuya ese texto a cada uno de ustedes, porque siendo una ley tan importante, tenemos que ir rápidamente despacio, si es que cabe la expresión. Señor diputado Luis Felipe Vizcaíno.-----

EL DIPUTADO VIZCAÍNO ANDRADE. Sí, muchas gracias, señor Presidente. Colegas legisladores: En realidad de verdad, existe un nuevo texto consensuado, que justamente, luego de varias observaciones de varios colegas legisladores, que son valiosísimas, han permitido enriquecer este importante artículo, con la finalidad de que este artículo se cña estrictamente a lo que determina la Constitución Política de la República. El artículo 81, señor Presidente y colegas legisladores, de la Constitución, es el fundamento de este artículo. El artículo 81 de la Constitución, divide en dos grandes capítulos la excepción en referencia a la información pública. El primer gran capítulo tiene que ver con la reserva que se exige por razones de defensa nacional y esto está asimilado en la literal a) del artículo nuevo consensuado con los diversos sectores legislativos. Y el segundo gran capítulo que determina la Constitución Política de la República dice,

expresamente: "y por otras causas expresamente establecidas en la ley". Y en el artículo consensuado, se señalan las otras causas establecidas en las leyes respectivas, tomando en consideración desde la literal b) hasta la literal g), y se señala ahí, literal por literal, cada una de las leyes que establecen la reserva en la información pública. Esta ley, señor Presidente, tiene como espíritu fundamental, transparentar totalmente la información pública del Estado y consagrar el principio fundamental de publicidad al cual están obligados todos los organismos y entidades del Estado, señalados en el artículo 118 de la Constitución Política de la República. En este artículo, señor Presidente, en la literal a), se matizan siete numerales, que describen expresamente los temas puntuales en materia de defensa nacional, es decir, no toda la información que está en manos del Ministerio de Defensa o que establece la Ley de Seguridad Nacional es reservada. Solamente lo que estamos señalando en estos siete numerales. Es importante recordar, señor Presidente, que en derecho público, como es esta Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solamente, está permitido lo que está expresamente señalado en la ley. En este caso están señalados exclusivamente siete numerales, en materia de lo que es defensa nacional. Y aquí se señala. En primer lugar, los asuntos que pudieren ser divulgados y pudieren afectar las relaciones internacionales diplomáticas del Ecuador, con otros países. Los desarrollos técnicos y científicos propios de la defensa nacional. Los planes y órdenes de defensa nacional, militar, logística y de movilizaciones, de operaciones especiales. Las informaciones en el ámbito de la inteligencia y la contrainteligencia militar, que son informaciones estratégicas para el Estado ecuatoriano. Las informaciones relacionadas con el material bélico sensible, en referencia a su ubicación, por razones estratégicas de defensa. Hemos ahí acogido una sugerencia del diputado Víctor Granda, muy

valiosa, para transparentar inclusive aún más este numeral cinco. Y, también, señor Presidente, la Comisión ha acogido una sugerencia hecha por el Ministerio de Defensa Nacional, que está señalada por escrito en uno de estos numerales. En el segundo gran capítulo de temas de reservas de la información, señor Presidente, está justamente lo que hacía el análisis el colega diputado Marco Proaño Maya, que muy específica e inteligentemente, señaló las diversas leyes y los artículos puntuales que establece, justamente, la Excepción de la información pública. Es así, señor Presidente, que, por ejemplo, el Código de Procedimiento Penal, establece no solamente el artículo señalado por los colegas, sino algunos otros artículos, la reserva de la información, en las investigaciones previas. Esto no puede ser público, porque de lo contrario, se atentaría, señor Presidente, con la idoneidad y la efectividad de las investigaciones previas que tiene que realizar el Ministerio Público y la Policía Judicial. De igual manera, señor Presidente, las investigaciones consagradas en la Ley de Propiedad Intelectual, es fundamental que la respetemos. Porque el día de mañana alguien inventa una patente y alguien también solicita a través de esta ley, la fórmula secreta a través de la cual se consagró la patente y se desbarata totalmente los planes estratégicos, por ejemplo de desarrollo, de investigación, que han costado muchos a algunas instituciones privadas, por ejemplo. La ley del Sistema Financiero Nacional, señor Presidente, tal como lo establece la Constitución en el inciso tercero, existe una Excepción, para que el sigilo bancario siga siendo consagrado, es una institución establecida durante muchos años que, justamente, precautela inclusive la integridad de la seguridad de las personas. El día de mañana, algunos delincuentes van a pedir a través de esta ley, el acceso a la información de los estados financieros bancarios de los ciudadanos y posiblemente en este país va a proliferar, como ya lo ocurre en la vecina

República de Colombia, por ejemplo, el boleteo, el chantaje, el secuestro. Esta institución tiene que ser precautelada. En definitiva, señor Presidente, lo que pretende este artículo, es lo que expresa y únicamente está señalado, tanto en la literal a), correspondiente a la defensa nacional, con siete numerales expresamente clarificados y las literales b) hasta la g). Ojalá, señor Presidente, por Secretaría, se haya entregado el texto del artículo consensuado, hemos conversado con los colegas legisladores que han intervenido sobre la viabilidad de este texto y el espíritu se mantiene, señor Presidente, el principio fundamental que está establecido en el artículo 1 de esta ley, justamente, es de que toda la información del sector público, se presume pública, pero, evidentemente, también tenemos que respetar lo que dice el inciso tercero del artículo 81 de la Constitución Política de la República, en relación a estos dos capítulos que han sido señalados en referencia a la defensa nacional y a otras leyes que han sido señaladas plenamente en este artículo. Con esta explicación, señor Presidente, muy respetuosamente, solicito a través suyo a la sala, que se dé lectura al texto alternativo que ha sido conciliado por los diversos sectores legislativos, por los colegas legisladores y podamos apoyar esta ley que la reclama tanto el Ecuador entero. Gracias, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Interrumpí la intervención del diputado Harb, de tal manera que ahora sí puede continuar.-----

EL DIPUTADO HARB VITERI. Señor Presidente, fue muy pertinente su sugerencia, porque nos permitió comenzar a analizar y a reflexionar sobre el artículo que yo creo podría ser de consenso y no solo el original. Me parece mejor armado, señor Presidente, el contenido de este artículo de la manera como ha sido presentado ahora; sin embargo tengo cuatro reparos, tengo

cuatro observaciones que me gustaría ponerlas a reflexión del Pleno del Congreso Nacional. Con su venia, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siga Diputado.-----

EL DIPUTADO HARB VITERI. "Artículo 14. De la Información Reservada. No procede el derecho a acceder a la información pública exclusivamente en los siguientes casos: -o sea solamente en estos casos no hay acceso a esa información- a) Los documentos calificados como reservados por razones de defensa nacional de conformidad con el artículo 81 inciso tercero de la Constitución Política de la República y que son: aquí viene mi primera observación, señor Presidente y honorables legisladores. Numeral 1 del literal a). "Asuntos que de ser divulgados pudieren afectar a las relaciones diplomáticas con otros países". Me parece que es muy generalizado ese concepto señor Presidente, y creo que debe ser un poco más preciso, si algo como característica debe de guardar este artículo y sus diferentes numerales y literales es la precisión en la reserva de la información. Porque si nosotros dejamos una puerta abierta, a efectos de que cualquier tipo de información sea declarada reservada, en ese momento en este país vamos a tener más obstáculos mañana aprobada esta ley que hoy en vigencia, con la actual en vigencia. Por lo que yo sugiero, señor Presidente, recuerde usted, hace pocos meses atrás hubo una divergencia con la Embajada de los Estados Unidos, particularmente con el tema de las bodegas en territorio ecuatoriano, y así por el estilo se pueden presentar algunos casos similares, pienso que quedando abierto el artículo, se pueden dar interpretaciones que un momento determinado originen un bloqueo a la información, y aquello podría incluso atentar contra el libre derecho a la información que tiene el pueblo ecuatoriano, en relación a la soberanía del Estado. Por tanto, señor Presidente, yo sugiero

que se le agregue a este numeral, asuntos que de ser divulgados pudieran afectar a las relaciones diplomáticas con otros países y que no pongan en riesgo la soberanía nacional. Es importante, a mi criterio establecer y puntualizar, y que no pongan en riesgo la soberanía nacional. Celoso guardián de la soberanía nacional, señor Presidente, es el pueblo ecuatoriano, es el dueño de la soberanía del Estado. Por tanto, todo tipo de acción, todo tipo de asunto, para usar la palabra que está en este numeral, que conlleve un compromiso de la soberanía nacional, no puede ser declarado reservado y debe de haber un acceso de información a esa temática. Por tanto, señor Presidente, mi primera observación va en el sentido de agregar y que no pongan en riesgo la soberanía nacional. El numeral 6, señor Presidente, de la literal a) también me parece que un momento determinado debe ser observado. Dice, que "no hay acceso a esa información en lo relacionado -con su venia-, a los gastos reservados exclusivamente destinados a defensa nacional". Señor Presidente, debemos de ir poco a poco, promoviendo la idea de la desaparición de los gastos reservados, tiempo pasado en el ámbito político los gastos reservados fueron temas de gran conflicto político nacional, y de gran duda nacional. Dicen que los famosos gastos reservados originaron cuantiosas fortunas en algunos políticos ecuatorianos, sobre todo a raíz y a partir del conflicto del CENEPA. Señor Presidente, evitemos casos como los de los helicópteros, que el pueblo ecuatoriano vio con estupor, con fastidio y hasta con repugnancia, hace un par de años atrás, dos o tres años atrás, cuando no vio transparencia en gastos que se dieron al interior de las Fuerzas Armadas y que nunca fueron finalmente aclarados. Considero, señor Presidente, ni siquiera estaría yo de acuerdo en que no haya acceso a la información en tiempos de guerra, en tiempos de conflictos internacionales, ni siquiera. Porque a veces a nombre de la guerra también se

enriquecen muchas personas, señor Presidente, a veces en nombre de la guerra también se enriquecen muchas personas, señor Presidente y honorables legisladores. Pero por suerte parece ser que el fantasma de la guerra desapareció, hoy pueden haber conflictos no internacionales, conflictos de seguridad interna provenientes de otros países pero que no atañen un conflicto con otra nación, por eso no son conflictos internacionales. Por tanto yo no justificó que hayan gastos reservados, señor Presidente, destinados a la defensa nacional. Yo creo que el país debe saber en qué se gasta la plata, en cuántos rifles se gastan la plata, en cuántos helicópteros se gastan las platas, en cuántos aviones se gastan las platas, en cuántas balas se gastan la plata en cuántos cuchillos se gasta la plata y absolutamente todo lo que tenga que ver con la defensa nacional, el pueblo ecuatoriano, si queremos verdaderamente velar por un acceso a la información, el pueblo ecuatoriano debe estar plenamente enterado de esto. A mi criterio personal, el numeral 6 del literal a) está demás. Y tengo dos observaciones más, señor Presidente, ojalá me dé el tiempo. La literal f), señor Presidente, con su venia dice: "No hay acceso a la información pública cuando está relacionada con procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa o judicial definitiva, sin que ello viole el debido proceso y el derecho de defensa". Cuando está dictada la resolución, ya se sobrentiende, señor Presidente, que hay acceso a la información, la resolución es una resolución que determina información pública. Lo importante, señor Presidente, es tener acceso a la información antes de que se dicte esa resolución, conocer con lujo de detalles cómo marcha el debido proceso, conocer con lujo de detalles qué es lo que conlleva a la resolución definitiva, a la resolución administrativa o a la resolución judicial definitiva. Bloquearla, señor Presidente,

es impedir que el pueblo, que la ciudadanía o que la parte interesada en el conocimiento de X, Y o Z información que va a originar una resolución, no puedo acceder. Y luego cómo sabemos, señor Presidente, si esa resolución fue bien tomada o fue equivocadamente tomada. Y finalmente, señor Presidente, considero que la literal g) de este artículo es demasiado ambiguo, es demasiado generalizado, es una especie de llave maestra. Fíjese usted lo que digo, señor Presidente, esta literal g) se convierte en una especie de llave maestra, para abrir una serie de puertas ahí, o para cerrar una serie de puertas, o para abrir puertas para salidas clandestinas para evitar justamente, o para provocar justamente el bloqueo de información, esta literal g) lo permite, cuando señala "otras informaciones que posean los organismos y entidades que integran el sector público". ¿Qué tipo de informaciones? Dice "otras informaciones", señor Presidente "otras informaciones" pueden ser cualquiera, "otras informaciones", no específica. Por eso yo decía aquí en este artículo, tenemos que ser extremadamente específicos, porque de lo contrario damos carta abierta para muchas de estas cosas, damos carta abierta para el bloqueo de la información; cerramos verdaderamente las puertas para el verdadero acceso a la información que es el motivo de este proyecto de Ley Orgánica, dice: "otras informaciones que posean los organismos y entidades que integran el sector público" O sea, le estamos permitiendo a todo organismo y a toda entidad a determinar qué información para ellos es reservada, qué información para ellos no es reservada. Dice, que tengan el carácter de reservada, pero yo hago la pregunta de acuerdo a esta literal, ¿quién determina la característica o la naturaleza de reservada?, dice, con sujeción a la Constitución Política de la República, convenios internacionales, la ley es vigente, sí, todo aquello es muy ambiguo, señor Presidente, todo ello es muy amplio, señor Presidente, la Constitución se puede interpretar de mil y un

maneras, claro, le corresponde la interpretación constitucional y sobre todo la interpretación de las leyes al Congreso Nacional, pero en medio de eso, cualquiera la interpreta en este país, señor Presidente, y creo que se han dado claros ejemplos de aquello ¿quién determina el carácter de reservada? Porque, esa es otra información, porqué no es específica que tipo de informaciones, porqué se le da esa característica abierta o esa particularidad abierta a los organismos y entidades que integran el sector público, para que manejen así ambiguamente otras informaciones con carácter de reservadas. Esta literal g) quizás es la más peligrosa de todas, señor Presidente del Congreso Nacional, con esta literal g) es probable que el espíritu de esta Ley Orgánica quede en nada, y por el contrario, mañana con la aprobación de esto probablemente haya más dificultad de acceso a la información, que el día de hoy, con las actuales leyes en vigencia. Insisto, señor Presidente, para concluir, he observado los numerales 1 y 6 de la literal a), la literal f) y la literal g), señor Presidente y honorables legisladores.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias Diputado. Señor diputado Wilfrido Lucero.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, colegas legisladores: Yo creo que es necesario tener mucho cuidado en la elaboración de este artículo. Me parece que algunas propuestas de la Comisión son perfectamente aceptables, no así otras. La guía que debemos tener para acertar en la aprobación de este artículo, es la norma que está señalada en el artículo 81 de la Constitución Política del Estado. Si le revisamos esta norma, todos vamos a colegir, todos vamos a concluir que la norma constitucional es bastante estricta, bastante escueta inclusive, cuando habla de la reserva de la información. ¿Qué es lo que nos dice el inciso tercero, señor Presidente, del

artículo 81 de la Constitución, que se refiere expresamente a este asunto?. Con su venia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siga, señor Diputado.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Después de que el primer inciso dice que: "El Estado garantizará el derecho a acceder a fuentes de información; a buscar, recibir, conocer y difundir información objetiva, veraz, plural..." etcétera. el establecer éste como un principio general, el del acceso a la información pública, dice el inciso tercero: "No existirá reserva respecto de informaciones que reposen en los archivos públicos..". Entonces esta es una gran guía. Si hay informaciones en los archivos públicos, y la Constitución dice que no existirá reserva sobre esos documentos, nosotros no podemos establecer reserva en la Ley secundaria. Y dice luego, como norma de excepción, "...excepto de los documentos para los que tal reserva sea exigida por razones de defensa nacional y por otras causas expresamente establecidas en la ley". Claro que en esta segunda parte deja a la ley el señalar otras causas diferentes a la defensa nacional, señor Presidente. Pero miren como el legislador constitucionalista, no se ha atrevido si no a señalar una causa de manera expresa y concreta, que es la defensa nacional; y luego nos ha botado una expresión de carácter muy general, cuando dice, "y otras causas expresamente establecidas en la ley". Del espíritu de esta norma y de su texto señor Presidente, yo al menos saco la conclusión, de lo que quiere y quiso, el legislador constitucionalista, es restringir al máximo esto de la reserva de la información, para que en lo posible los documentos que reposan en los archivos públicos, como aquí se dicen, sean documentos públicos y que no estén sujetos a ninguna reserva, en cuanto a la información. Entonces, en la Ley, no podemos, nosotros, ser tan generosos, para violar, para transgredir el

espíritu y el texto del artículo 81 de la Constitución, que es un texto muy severo en cuanto a la reserva, muy escueto en cuanto a la reserva, ya que solamente se refiere a la reserva que atañe a la defensa nacional y a otras causas que pueden establecerse en la ley, pero que el legislador constitucionalista no se ha atrevido a señalarlas de manera concreta. Señor Presidente, por estas consideraciones, yo creo que, deberemos referirnos en el texto de esta ley, que es ley secundaria, a los asuntos de la reserva, perdón, a los asuntos de la defensa nacional. Pero por ejemplo, aquí dice, debiéndose entenderse que esos asuntos son: 1. Asuntos que de ser divulgados pudieran afectar a las relaciones diplomáticas con otros países. Yo no encuentro, señor Presidente, que las relaciones diplomáticas con otros países, de alguna manera puedan mantenerse bajo reserva en algún aspecto; eso no lo concibo, no entra en mi entender, señor Presidente, puede ser que esté equivocado, pero que los asuntos relacionados a las relaciones diplomáticas que puedan ser afectados de alguna manera tiene que mantenerse en reserva, yo veo muy difícil de que se pueda inclusive en la práctica cumplir. Entonces no estaría de acuerdo en que incluyamos dentro de la reserva relacionada con la defensa nacional, estos asuntos que atañen a las relaciones diplomáticas con los otros países, señor Presidente. Si vamos a votar a favor de Cuba, tenemos que decirle vamos a votar a favor de Cuba si vamos a votar en contra, tenemos que decir vamos a votar en contra y explicar las razones; si nos vamos a abstener, de igual manera debemos abstenernos, señor Presidente, pero no mantener en reserva ciertos asuntos que nos pueden afectar en las relaciones internacionales. Señor Presidente, si vamos a considerar que ciertos derechos humanos tenemos que preservarlos, como así es, pero si tenemos que permitir el genocidio de los pueblos con los bloqueos económicos, pues entonces eso también tenemos que sopesarlo, señor Presidente. Luego, dice: "2. Los

desarrollos técnicos y científicos propios de la defensa nacional" ¿Cómo vamos a mantener los desarrollos técnicos y científicos en la reserva, señor Presidente?. Estos no son desarrollos ni técnicos ni científicos. ¿Cómo puede haber un desarrollo técnico científico que le sirva solamente a un sector del Estado ecuatoriano? Yo, personalmente no estoy de acuerdo con que los desarrollos técnicos y científicos propios de la defensa nacional, tengan que caer en el campo de la reserva, no entiendo esa cosa, señor Presidente. Lo demás, lo que es estratégico para la defensa nacional, por supuesto, porque guerra avisada no mata gente pues, y son normas y son procedimientos estratégicos, eso sí tiene que ser procedimiento de reserva. Y luego: "Las solicitudes de patente en trámite que no hayan sido publicadas". Señor Presidente, si los trámites de patentes son trámites públicos desde su inicio, ¿cómo le vamos nosotros a poner la reserva aquí en la ley? Ahora son públicos los trámites de patentes, señor Presidente, porque son verdaderos procesos públicos, ¿cómo los vamos a poner ahora en la reserva en esta ley? Entonces, tenemos que ser muy cuidadosos y yo soy del criterio de restringir al máximo estos aspectos de la reserva en nombre de la cual, como ya dijo algún colega diputado, se han cometido grandes irregularidades, atracos y hasta delitos, señor Presidente. La corriente moderna, en todos los países latinoamericanos y del mundo, es levantar esta clase de reservas que no nos han servido sino para esa clase de encubrimientos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Ricardo Ulcuango.-----

EL DIPUTADO ULCUANGO FARINANGO. Muchas gracias, señor Presidente. Nosotros estamos sumamente preocupados de la forma en que tratan de ir ocultando las informaciones, y sobre todo,

cuando a través de ese ocultamiento ha habido la corrupción en las instituciones de las Fuerzas Armadas, o muchas veces, cuando se solicita las informaciones, no facilitan, justamente según ellos, calificando de qué es información reservada, y qué no es. Por eso al menos nosotros estamos preocupados en el artículo 14, literal a), numeral 1: "Asuntos de que ser divulgados pudieren afectar a las relaciones diplomáticas con otros países". El país sí requiere información, sí requiere en el país, la transparencia, por eso yo creo que podríamos citarlos muchas veces a espaldas del pueblo tratan de llegar a algunos acuerdos, luego de eso la publican. Caso concreto lo de la Base de Manta. Además aquí se dice también, "los gastos reservados". Aquí quiero hacer hincapié de la compra de helicópteros, de la venta, todas esas cosas no se saben. Por eso, que de esta ley, mínimamente los legisladores debemos hacer una ley, de que podamos acceder a la información, y no solo los legisladores, sino también diferentes personalidades de la sociedad civil, que tratan de sacar información y no se colabora con eso. Además de eso, en la literal g): "Otras informaciones que poseen los organismos y entidades que integran el sector público". Es decir, automáticamente estamos nosotros mismo tratando de tapar y frenar la información que se pueda requerir. Por eso debe ser también que cada uno de estos artículos o literales, digamos, puntos que pueden constar en esta ley, algunos son innecesarios, deberíamos eliminarlos, y también la ley debe estar claramente establecida que es lo que queremos hacer, no dejar de manera general, para que luego se pueda interpretar de acuerdo a la conveniencia de algún funcionario del sector público. Por eso, planteo, mociono, si hay apoyo, por supuesto, que este artículo sea suspendido, para que se pueda pulir y dejar muy claro sobre este asunto. Mociono para que este artículo sea suspendido, señor Presidente. Muchas gracias.-----

↑

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESION EL DIPUTADO, DOCTOR LUIS FERNANDO TORRES TORRES.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Tiene la palabra el diputado Raúl Ramírez.-----

EL DIPUTADO RAMÍREZ ORELLANA. Gracias, señor Presidente. La verdad es que estamos debatiendo un tema, por demás importante, por demás delicado, y donde están en juego muchas cosas y en riesgo, mejor dicho, muchas cosas del país. He escuchado con atención, señor Presidente, la intervención de mi colega Harb, del diputado Lucero, la última intervención del diputado Ulcuango, y quiero concretamente manifestar lo siguiente: En la literal a) numeral 2, se habla de los desarrollos técnicos y científicos propios de la defensa nacional, ¿Qué quiere decir esto, señor Presidente y honorables legisladores? Que todo desarrollo que vaya en pro de enriquecer la fuerza de nuestra Fuerzas Armadas, redundando, tiene que ser mantenida en total reserva. Países de primer mundo, todos conocemos que cuando desarrollan tecnologías de guerra no son divulgadas porque lógicamente van cogidas de la mano con la protección de sus territorios. En esta parte, simplemente, señor Presidente y colegas legisladores, en lo que tiene que ver con el numeral 3, con su venia señor Presidente, que dice lo siguiente: "Los planes y órdenes de defensa nacional militar, logísticos, movilización de operaciones especiales y de bases e instalaciones militares ante posibles amenazas contra el Estado", es decir, el numeral 2 está hablando de que ya supuestamente existe un conflicto, y está hablando ante posibles amenazas contra el Estado. ¿Por qué explico esto señor Presidente, y colegas legisladores? En el numeral 2, habla los desarrollos técnicos y científicos propios de la defensa nacional, yo quiero aquí hacer una observación señor Presidente, que el numeral 2 diga lo

siguiente: Los desarrollos técnicos y logísticos y científicos propios de la defensa nacional, estamos de esta manera permitiendo, bueno yo, a excepción del honorable Lucero, que según escuché no entendía este numeral, bueno yo, por lo menos entiendo de la forma que lo estoy explicando, si existe algún desarrollo a través de los entes que protegen la soberanía del Estado, que son en este caso las Fuerzas Armadas, y tiene un departamento científico y de desarrollo que redundando una vez, desarrolle asuntos que vayan en beneficio de precautelar la soberanía del Estado en caso de posibles conflictos, se debería poner también, hablar de desarrollos logísticos, señor Presidente, no olvidemos nosotros, que nosotros tenemos fronteras en que algún momento dado, pudieron haber sido afectadas, y de esta forma, la palabra logística, quiere decir movimiento, situar, que yo creo que si existen desarrollos, por decir, alguna base estratégica que crea el país, en pro de la defensa de nuestra soberanía, estamos tratando un tema de logística, por lo tanto, yo sugiero que en el numeral dos, se agregue la palabra "logística", en el numeral 6 señor Presidente, concuerdo totalmente con lo que ha manifestado el diputado Alfonso Harb, ya nosotros sabemos la historia que ha venido sucediendo aquí en el país, con el uso de los famosos gastos reservados. Yo creo que es cuestión de cultura señores legisladores, lamentablemente, nosotros no estamos preparados todavía, señor Presidente, para manejar temas como estos, y tenemos a toda costa que obviar que se cree en algún momento dado, dentro de la jurisdicción del primer Mandatario, sea éste quién fuere, el uso precisamente de gastos reservados, situación que conllevado los legisladores viejos, los que han estado antes de mí, aquí en el Congreso, sabrán esta historia, lo que ha pasado por el mal uso o el uso indebido o el uso incorrecto de los famosos gastos reservados. Yo considero si usted me presta señor Presidente la atención, por favor. Yo considero señor Presidente, que el numeral 6 no concuerdo, no

comparto el criterio de que exista estricta reserva de información en lo que tiene que ver con los gastos reservados, dice: "Exclusivamente destinados a la defensa nacional", y hago una acotación la palabra nacional, le falta la l, al final señor Presidente, en este documento que acaban de presentar. Y por último en lo que tiene que ver con el artículo 81 de la Constitución Política del Estado, al que con su venia, el diputado Lucero hizo dar lectura, y si me permite señor Presidente leer lo concerniente a lo que voy a explicar...

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siga, señor Diputado.-----

EL DIPUTADO RAMÍREZ ORELLANA. Dice: "No existirá reserva respecto de informaciones que reposen en los archivos públicos, excepto" Ya está hablando la Constitución de una sanción. "excepto de los documentos para los que tal reserva sea exigida por razones de defensa nacional y por otras causas expresamente establecidas en la ley". Ya aquí en esta literal está hablando de excepciones, señor Presidente. Quiero comparar con lo que dice aquí la Constitución en esa literal, con lo que está aquí establecido en la literal g) del artículo 14, que con su venia, una vez más, señor Presidente, me permito dar lectura. Dice lo siguiente: "Otras informaciones que posean los organismos y entidades que integran el sector público, que tengan el carácter de reservadas, con sujeción a la Constitución Política de la República, convenios internacionales y a leyes vigentes". Para mi criterio está claro, aquí está manifestando las excepciones también, ¿no es verdad? Pero, creo y quiero añadir en mi observación que diga lo siguiente esta literal g), señor Presidente, nuevamente con su venia.: "Otras informaciones que posean los organismos y entidades que integran el sector público, las mismas que previamente hayan sido clasificadas como reservadas, con sujeción a la Constitución Política de la República, convenios

internacionales y a leyes vigentes". No olvidemos algo, señor Presidente, que un país de primer mundo, como Estados Unidos, clasifica cierta información como reservada y después de cierto tiempo la desclasifica y la hace de conocimiento público. Por eso, repito, creo que a nosotros nos falta un tanto todavía, no ponernos a la altura de un país como Estados Unidos, pero en tanto en cuanto al manejo interno de las políticas de Estado, creo que nosotros tenemos que desarrollarnos un poquito más. Pero si aclaramos en esta literal g), con la observación que estoy poniendo, las mismas que previamente, hayan sido clasificadas como reservadas, estamos agregando ya un pronunciamiento que va específicamente dirigido a que esa información tiene que estar clasificada como reservada, no que diga que "tengan el carácter de reservada", sino que hayan sido previamente clasificadas como tal. Y por último, en parte concuerdo con lo que acaba de manifestar el diputado Ulcuango, este es un tema muy delicado para los ecuatorianos, principalmente para nosotros, los legisladores. La historia nos ha de juzgar qué es lo que estamos haciendo en el Congreso, qué leyes estamos aprobando y qué leyes no. Creo que este artículo, el artículo 14, si usted me presta su atención, señor Presidente, creo que debería dársele un tratamiento, el debate de este artículo debería ser un poco más profundo. Creo que deberían intervenir, por no decir todos, la mayoría de los legisladores aquí presentes, para que cada quien emita su criterio, porque este es un tema muy delicado. Cuando el diputado Harb manifestó que no está de acuerdo, por ejemplo, con la reserva de información de los gastos reservados. Ya tenemos una historia bastante cruel que nos ha conllevado a criticar y a sancionar del mal uso que le han dado en ciertos gobiernos a los famosos gastos reservados. Para concluir, señor Presidente, y gracias una vez más por su atención, creo que este artículo debe ser debatido con más profundidad, y pido, muy sinceramente a todos mis colegas

legisladores, que intervengan en este debate porque la historia nos va a juzgar, el momento que aprobemos o no este artículo. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Efraín Pérez.-----

EL DIPUTADO PÉREZ CAMACHO. Sí, señor Presidente, un par de observaciones puntuales sobre este artículo 14, que está en este momento en discusión. En primer lugar quiero enfatizar acerca de lo que ya se ha dicho un par de veces, y lo acaba de mencionar el diputado que me precedió en el uso de la palabra, sobre la importancia que tiene que se califique la información reservada, y que esta información reservada sea calificada previamente, no con posterioridad a la solicitud, porque siempre se pueden inventar excusas o causales para negar una información alegando que reúna alguna de estas características. En todo caso me quiero referir específicamente a un par de letras, que son la d) y la g). En la letra g), si me permite, señor Presidente, dice: "Las solicitudes de patente en trámite que no hayan sido publicadas, de conformidad a la Ley de Propiedad Intelectual". Y esto está suficientemente claro en la Ley de Propiedad Intelectual, pero podría inferirse de la forma como está redactado este artículo que, una vez que está publicada la patente, se pueda dar toda la información respectiva, lo cual es equivocado, porque aún después de aprobada la patente y después de publicada, existen ciertas características que deben mantenerse en reserva, como son el secreto comercial y los procedimientos y fórmulas reservadas, que aún después de publicado deben mantenerse en reserva. En cuanto a la letra g), si me permite, de nuevo, señor Presidente, leer lo que se dice: "Otras informaciones que posean los organismos...". Perdón me refiero a la letra f): "Procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se

haya dictado la resolución administrativa o judicial definitiva, sin que ello viole el debido proceso y el derecho de defensa". Claro que también en este artículo se habla del derecho de defensa, pero también podría equivocadamente inferirse de que como esta información es reservada ni siquiera se puede dar al mismo funcionario que está en causa. De modo que tiene que estar muy claro, y voy a proponer un texto que se añada en que conste que el funcionario al cual se le está haciendo el procedimiento, obviamente debe poder él sí tener acceso a esta información, la cual para él no podría jamás ser reservada. Oportunamente, señor Presidente, si usted me permite, voy a presentar los textos específicos, o si usted quiere en este momento los puedo leer.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Puede leerlos.-----

EL DIPUTADO PÉREZ CAMACHO. En el caso de la letra c), debería añadirse este texto, que lo voy a poner por escrito también. Dice: "Las solicitudes de patente en trámite que no hayan sido publicadas -y a continuación- en lo que no constituya secreto comercial y fórmulas y procedimientos exclusivos, que según la ley respectiva se deban mantener en reserva". Y en la letra f), a continuación de donde dice: "La resolución administrativa o judicial definitiva", deberá añadirse: "información que solo puede ser suministrada al servidor mismo". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado, por su brillante intervención. Diputado Segundo Serrano.-----

EL DIPUTADO SERRANO SERRANO. Señor Presidente, la verdad es que estamos discutiendo bastante tiempo ya este artículo, pero pese al tiempo que estemos gastando en el mismo, entiendo que es totalmente positivo, porque a lo mejor debamos utilizar un

poco más de tiempo todavía. Creo que con este artículo se están abriendo las posibilidades para que la reserva, el secreto, el sigilo, figuras a través de las cuales se han cometido toda clase de ilícitos, de atracos, hasta de crímenes, en este país, sigan consagrándose en la legislación ecuatoriana. Personalmente, creo que este artículo debería reducirse a una mínima expresión, quizás uno o dos incisos, igual que lo hace la Constitución Política del Estado, en el artículo tantas veces mencionado, el artículo 81, inciso tercero, con su venia, señor Presidente, para dar lectura, que dice claramente: "No existirá reserva respecto de informaciones que reposen en los archivos públicos, excepto de los documentos para los que tal reserva sea exigida, por razones de defensa nacional y por otras causas expresamente establecidas en la ley". La Constitución se está refiriendo a la defensa nacional, que creo que es uno de los pocos temas que deben mantener el secreto, el sigilo, la reserva. Yo solicitaría de la Comisión, con los razonamientos que se han escuchado en esta tarde, de casi todos los diputados que hemos hecho uso de la palabra, que se busque un nuevo texto alternativo, que pueda recoger lo que dice la Constitución Política del Estado. Aquí con tantos numerales, literales, estamos prácticamente cerrando las puertas a la información, y la literal g) que dice: "Otras informaciones que posean los organismos y entidades que integran el sector público". "Otras informaciones que posean los organismos y entidades que integran el sector público". Aquí el sector público es muy amplio, la misma Constitución se refiere a qué entidades conforman el sector público. De pronto el sector público va a declarar reservado todo lo que le venga en gana y, entonces, la Ley de Acceso a la Información se habría constituido en un mito, y habría nacido póstuma, habría nacido muerta. Estas son las preocupaciones que tengo, concretas, y sugiero, como ya lo han hecho otros honorables diputados, que meditemos un poco

más y encontremos un nuevo texto alternativo absolutamente corto, capaz, si es posible voy a redactar un texto, que pueda ser sometido a consideración del Pleno, a efectos de que no demos tanta discrecionalidad a los organismos, a las entidades del sector público, para que de pronto declaren reservado secreto confidencial, de sigilo, todo lo que ellos consideren pertinente, en cuyo caso, en lugar de abrir las puertas para el acceso a la información se van a cerrar, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El diputado Xavier Cajilema.-----

EL DIPUTADO CAJILEMA SALGUERO. Señor Presidente, muchísimas gracias. Señores legisladores: Esta nueva propuesta que está planteada por la Comisión, lo único que ha hecho en algunas literales es copiar lo planteado anteriormente por la Comisión, principalmente en sus literales d) y e). Y experiencias en este país, en lo que ha correspondido a dineros del pueblo ecuatoriano, que éstos han sido encargados, ahorrados, en los diferentes bancos que han quebrado, y que no se ha permitido tener la información respectiva, al cerrar sus puertas e irse del país, lo que ha permitido es robarle la plata al pueblo ecuatoriano cuando han quebrado estos famosos bancos; y mucho más, en la experiencia del país, cuando con este famoso "salvataje bancario" se fueron llevando, nada más y nada menos, alrededor de 6.000 millones de dólares. Y de qué ha servido estas famosas informaciones reservadas que están tipificadas en las literales d) y e). Por ello es que la Comisión no puede, nuevamente, volver a insistir en estas literales, por ello es que con esta experiencia del país no podemos seguirles protegiendo a los banqueros para que, nuevamente, en un momento determinado cualquier Gobierno o cualquier grupo de carácter financiero pueda determinar y dar una decisión política para atracar los dineros del país y de

los ahorristas que hasta ahora no han sido devueltos en su gran mayoría. Por ello es que es necesario plantear a este Congreso Nacional que deben eliminarse las literales d) y e). Y también compartiendo con el diputado Serrano, la literal g) lo único que hace es cerrar toda la información para que cualquier autoridad o cualquier funcionario diga está en procedimiento, como ahora manifiestan, está investigándose. Y como todavía está en proceso, es una información reservada, no se puede dar pábulo a ello. Por ello, señor Presidente, hemos querido hacer alusión a estas dos literales, porque lo único que está planteado en la Comisión es, nuevamente, proteger a los banqueros para que hagan lo que ellos quieran y, nuevamente, garantizar el atraco a los ecuatorianos. Muchísimas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. El diputado Guillermo Haro. El diputado Xavier Sandoval.-----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Gracias, señor Presidente. Ya aquí se ha dicho bastante sobre la importancia de esta ley, voy a ser concreto en las observaciones. En la literal a), al inicio se habla de que los documentos calificados como reservados en relación a lo que se menciona al comienzo del artículo, no cabe ser incorporado dentro del derecho a acceder a la información pública en esta ley. Señala: "Los documentos calificados como reservados por razones de defensa nacional". Pero aquí me salta una inquietud, señor Presidente. Hay leyes, hay decretos, hay acuerdos, hay resoluciones, que son publicados en un Registro Oficial especial cuando merecen la calificación de secretos. Los documentos calificados como secretos atinentes a la seguridad nacional, que son precisamente expedidos en función de decretos, acuerdos o resoluciones, tienen incluso un tratamiento, trámite especial, para su promulgación, y se hace exclusivamente un registro

oficial, calificado como tal, secreto; se imprime en el taller del Instituto Geográfico Militar, se enumera el tiraje, se hace ese tiraje limitado y se entrega a los funcionarios responsables del mismo. En ese caso, ¿es o no aplicable la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública? Me pregunto, señor Presidente. Creo que guardando relación a la calificación de esa documentación secreta, tal como consta en la Ley Orgánica de Fuerzas Armadas, y considerando que para reformar una ley orgánica, la reforma tiene que ser expresa en otra ley de igual jerarquía, no de menor jerarquía, y pueda haber una reforma tácita, creo que sería conveniente, entonces, agregar después de: "Documentos calificados como reservados", los vocablos: "o secretos". De tal forma que, en ese momento armonizamos esta ley con la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, en lo que hace relación a este tipo de documentos que, como he dicho, tienen una calificación distinta a la que estamos señalando aquí. Esa es una puntual observación. Otra. En el numeral 1, me parece apropiado por lo expresado por el diputado Harb, en el sentido que se aclare que los asuntos que puedan afectar las relaciones diplomáticas con otros países y que esto no ponga en riesgo la soberanía nacional, deberán ser considerados reservados, efectivamente. Obviamente no se puede pedir que mañana salga a la luz pública un trabajo de inteligencia respecto de las Fuerzas Armadas colombianas o de las Fuerzas Armadas peruanas, como hacen todos los países del mundo, con los países limítrofes o fronterizos o con los países con los que han tenido antecedentes bélicos. Es decir, los llamados trabajos de espionaje; obviamente ese tipo de información tiene que ser considerada reservada mientras no afecte a la soberanía nacional y, obviamente, mantengan el perfil señalado. Y aquí solamente una apreciación en lo gramatical, señor Presidente de la Comisión. "... asuntos que de ser divulgados" me parece no muy gramatical. Si podríamos agregar "asuntos que en caso

de ser divulgados pudieren afectar a las relaciones", creo que constituye una mejor oración, en tanto a la sindéresis como a su sintaxis, gramaticalmente hablando. Me voy a permitir dar una explicación a la observación hecha al numeral 6, señor Presidente. Algunos diputados han expresado que deberíamos eliminar la reserva para los gastos de defensa nacional, que éstos en su uso indebido, inadecuado, incorrecto, han dado lugar a múltiples y connotados escándalos, incluso de corrupción, que hacen dudar a los legisladores y, obviamente, en su momento han despertado el rechazo y sospechas del pueblo ecuatoriano. Pero quiero hacer notar que, lamentablemente, por más que queramos no puede ser eliminado este numeral, para los señores diputados que así lo han señalado. Podríamos sí mejorar su redacción adecuando lo que dice la Constitución al respecto. En el artículo 259 de la Carta Suprema del Estado, en su último inciso, se dice lo siguiente, si me permite, señor Presidente, leer. "Solo para fines de la defensa nacional se destinarán fondos de uso reservado". Es decir, la propia Constitución Política del Estado, aunque no nos guste, la norma que rige todo el sistema jurídico nacional y al que debemos someternos, sobre todo, los diputados, determina este caso específico. Creo que se debe adecuar los términos usados en la Carta Suprema a la redacción de la ley, y propondría que diga así, el numeral 6, señor Presidente de la Comisión: "Los fondos de uso reservado exclusivamente destinados para fines de la defensa nacional". Que es otra cosa, que no son fines de defensa nacional, no, porque se entendería que de repente es para el Ministerio de Defensa Nacional, e incluso le están poniendo ese "Defensa Nacional", con mayúscula que es atinente a un nombre, gramaticalmente hablando, ahí sí cabe que vaya con mayúscula; pero, en cambio, la acción de la "defensa nacional", tiene que ir en minúscula. De tal forma que, estaríamos sometidos casi al texto constitucional, y no habría confusiones como las que hemos escuchado hace un momento.

Repito: "Los fondos de uso reservado exclusivamente destinados para fines de la defensa nacional..." Y esa defensa nacional con minúscula, por supuesto. De otra parte, aquí bien se ha señalado que la literal f), no debe estar articulado en esta ley, porque podría crear confusiones. Yo citaba hace un momento un caso, ¿qué dice esta literal f), señor Presidente? "Procedimiento de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa o judicial respectiva, sin que ello viole el debido proceso y el derecho a la defensa". Pero, yo le pongo a la inversa. Podría interpretarse que mañana quien instaure un sumario administrativo, un servidor público, que es por lo general el Director de Recursos Humanos de la entidad respectiva, si llegare a facilitarle al servidor público la documentación que hace fundamento para el inicio de ese sumario administrativo. ¿Por qué? Porque todavía no termina la instancia administrativa respectiva, y peor si ha agotado la vía judicial. Porque no olvidemos que puede ser en el caso de los servidores públicos, una vez agotada la vía administrativa, se puede recurrir a la vía judicial en lo Contencioso Administrativo a reclamar los derechos. Ese es un caso, por ejemplo. Otro caso, cuando la Contraloría examina a los funcionarios públicos en el desempeño o ejercicio de sus funciones, hasta la lectura del borrador al que se invita a los examinados, todo es público, hasta la determinación de responsabilidades administrativas y culposas civil es público. En el momento que no se hace público es cuando la Contraloría considera que existen presunciones de responsabilidad penal, en ese caso ya ustedes no le dejan ver ningún papel, mandan a la Fiscalía, en la Fiscalía se inicia la fase de indagación previa que también es reservada, de acuerdo con el proceso penal, y simple y sencillamente en ese momento se mantiene la reserva, a excepción, obviamente, del imputado que tiene derecho a conocer ahí sí todos los antecedentes de esa

investigación previa. Pero, podría darse el caso que mañana yo quisiera conocer la documentación de soporte de un examen especial, en donde todavía no se determina responsabilidades pero han llegado a la fase de la lectura de borrador, antes de que se haga el borrador definitivo, y resulta que me van a decir: No. Porque está excluido precisamente de ser considerado público, lo que coartaría un derecho que al momento puede ejercer cualquier ciudadano. Entonces, creo que mejor sería eliminar, efectivamente, esta literal f). Primero, porque no tiene mayor relación o trascendencia respecto del objeto, del fondo, de lo que persigue esta Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo veo inadecuado, inapropiado, improcedente para que esté aquí. Mejor nos evitamos que mañana o pasado haya cualquier tipo de abuso respecto, incluso de esta redacción, y se den este tipo de errores que he señalado. Eliminémoslo, no daña eliminarlo, sí dañaría mantenerlo. Y, finalmente, en la literal g), efectivamente, en la forma como está redactada esta última literal, sí daría a entender de que de nada valdría todo el ejercicio mental y el esfuerzo puesto de manifiesto por los 100 legisladores, bueno, a pesar de que no siempre habemos los 100, sin embargo, de repente, le pagan a los 100 sus dietas. Ese es un reclamo que lo voy a hacer aparte. Pues, sin embargo, está muy abierto el texto y contenido de esta literal. Creo que deberíamos eliminar de esta literal, la parte que dice: " que posean los organismos y entidades que integran el sector público". Leo desde el inicio para tener una comprensión cabal de lo que quiero manifestar. Dice esta literal: "Otras informaciones que posean los organismos y entidades que integran el sector público, que tengan el carácter de reservadas, con sujeción a la Constitución Política de la República, convenios internacionales y a leyes vigentes". Creo que si eliminamos "que posean los organismos y entidades que integran el sector público", eliminamos "la

Constitución Política de la República, el texto queda más uniforme. Eliminámosle "la Constitución", porque precisamente estamos partiendo del derecho constitucional del acceso a la información. Entonces, ya no cabe hacerlo. Quedaría así, solamente, señor Presidente de la Comisión: "... otras informaciones que tengan el carácter de reservadas, con sujeción a convenios internacionales y leyes vigentes. De tal forma que queda comprendido que incluso los casos antes denunciados en las literales y numerales anteriores, valga la redundancia, están comprendidos en las leyes vigentes. Pero, bueno, como ya alguna vez sostuve, lo que abunda en Derecho no hace daño, pero daría mayor claridad a este artículo, señor Presidente. En eso quiero sentar mis precisiones, esperando haya sido merecedor de la atención, por lo menos, del Presidente de la Comisión, aunque lamentablemente no de todos los diputados, señor Presidente, gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputada Soledad Aguirre.-----

LA DIPUTADA AGUIRRE RIOFRÍO. Gracias, señor Presidente. honorables legisladoras y legisladores. Considero que el artículo que nos presenta la Comisión, que es resultado o el fruto de consenso de algunas opiniones dadas en discusiones anteriores, y que están encaminadas a enriquecer el proyecto, a aclarar situaciones que en algunos casos pueden llevar a confusión o que pueden impedir que la ley cumpla el efecto para la cual ésta va a ser aprobada. Señor Presidente y honorables legisladores, tengo una inquietud después de haber leído el artículo 14. De la Información Reservada. Quisiera saber quién califica de reservada la información, eso me parece sumamente interesante saber, porque caso contrario, estaríamos sujetos al criterio de quien dirige la institución. Por ello, señor Presidente, me permito sugerir que al final del artículo 14, agregar un inciso que podría ser el

siguiente: "Para el cumplimiento de esta disposición, se conformará en cada institución una comisión de calificación de la información, la misma que determinará la calificación de reservada, para lo cual se expedirá el acto administrativo correspondiente, que será incluido en el respectivo listado índice". Creo que de esta manera tendríamos mayor seguridad que cuando se diga que una información es reservada, sea el criterio no exclusivamente de la persona que dirige la institución, sino más bien de un grupo de personas que serían quienes se responsabilicen del criterio que van a emitir. Este es mi aporte, señor Presidente y colegas legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Presidente de la Comisión, diputado Vizcaíno.-----

EL DIPUTADO VIZCAÍNO ANDRADE. Señor Presidente, señores legisladores: Sí en realidad de verdad todas las sugerencias, las observaciones y los planteamientos hechos por los colegas legisladores son sumamente valiosos, sumamente importantes, y creo que estos criterios enriquecen el espíritu de la ley, de transparentar y facilitar el acceso a la información pública. Es importante señalar, señor Presidente, que hemos recogido prácticamente todos los planteamientos, las sugerencias, y las hemos asimilado a Derecho y a la Constitución Política de la República, así como a las leyes vigentes en el Ecuador. Considero, señor presidente, que varios colegas han fundamentado. Por ejemplo, una valiosísima fundamentación del diputado Xavier Sandoval, me exime de hacer un análisis jurídico en referencia al numeral 6, De los Gastos Reservados, ya que el inciso final del artículo 259 de la Constitución, claramente establece esta circunstancia de la existencia que para fines estrictamente de carácter de defensa nacional en el Presupuesto General del Estado, habrá un rubro destinado y orientado a través de gasto reservado. Únicamente en esa

materia. Luego de esto, señor Presidente, los miembros de la Comisión hemos compilado varias leyes y los artículos pertinentes, para poder darles lectura, a través de Secretaría, en referencia a las leyes que se están señalando como disposiciones de excepción de la información pública. Lo contrario, señor Presidente, implicaría derogar varios artículos de algunas leyes vigentes, que actualmente están en el sistema jurídico nacional. Por ejemplo, la Ley de Propiedad Intelectual y su artículo 122, en referencia a la materia específica. El Código de Procedimiento Penal y el artículo respectivo. La Ley de Instituciones Financieras, la Ley de Mercado de Valores. Considero, señor Presidente, que estas disposiciones debería darse lectura, porque de lo contrario, derogaríamos expresamente estas leyes y atentariamos contra la estabilidad jurídica del país. En este momento, señor Presidente, nos han informado que existen aproximadamente 54 legisladores en la sala. Por la importancia y la trascendencia del tema, le solicitaría encarecidamente, señor Presidente, que más bien como está en el Orden del Día de mañana, este tema de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, con la presencia de más legisladores dada la importancia de este artículo, procedamos a hacer el análisis y la votación respectiva. La Comisión ha receptado todas las observaciones y en este momento, les haremos llegar a los colegas legisladores, un texto de consenso, un texto alternativo que recoge todos los valiosísimos planteamientos y sugerencias de los colegas diputados, que se han eliminado, se ha adherido, se han sumado en el texto de este artículo, con el propósito de que sea el día de mañana, señor Presidente, aprobado y sujeto a la votación respectiva. Propongo concretamente que en virtud de que no está el número suficiente de legisladores, tratemos este artículo y lo votemos el día de mañana, una vez que recojamos las sugerencias. En este momento vamos a hacerles llegar a los

diversos bloques legislativos, un texto de consenso, que acoja el pensamiento de todos los sectores legislativos del Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se acoge su petición, señor Presidente de la Comisión. Se suspende el debate. Señor Secretario, le ruego que dé lectura al segundo punto del Orden del Día.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, con su venia. "2. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas. Número 25-262". El informe de la Comisión de lo Civil y Penal, dice: "Quito, 7 de abril de 2004. Oficio número 324-CEPCP-P. Señor economista. Guillermo Landázuri. Presidente del Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Mediante oficio número 6432-DGSL, de 17 de marzo de 2004, el Director General del Servicios Legislativos, con fecha 18 de marzo del 2004, ingresó a la Comisión Especializada Permanente de lo Civil y Penal, el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, signado con el número 25-262, que fuera presentado por el honorable señor diputado Ramiro Rivera Molina y varios señores diputados. En consecuencia, la Comisión Especializada Permanente de lo Civil y lo Penal, procedió a dar el debido tratamiento al mencionado proyecto de ley. la Comisión Especializada Permanente de lo Civil y lo Penal, en su sesión celebrada el día 7 de abril de 2004, conoció y estudió el mencionado proyecto de ley y, considerando la necesidad de que sean respetadas las disposiciones previstas en los artículos 125 y 185 de la Constitución Política de la República y el artículo 12 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, ha realizado las siguientes

modificaciones al texto propuesto. 1. El considerando quinto del proyecto de ley ha sido sustituido por el siguiente texto: Que el numeral 5 del artículo 130 de la Constitución Política de la República del Ecuador, dispone que uno de los deberes y atribuciones del Honorable Congreso Nacional, es expedir, reformar y derogar las leyes e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio. 2. El texto de la Disposición Final del proyecto de ley ha sido designado como artículo 3. 3. Como artículo 4 del proyecto de ley ha sido incluido el siguiente texto: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial. En consecuencia, los suscritos vocales de la Comisión Especializada Permanente de lo Civil y Penal, consideramos que el proyecto de ley es constitucional y conveniente para los intereses del país, por lo que emitimos el presente informe favorable para primer debate, luego de que usted autorice el trámite legal correspondiente. Para el efecto adjuntamos el texto del mencionado proyecto de ley. Atentamente. Honorable Cynthia Viteri de Villamar, Presidenta. Honorable Ana Lucía Cevallos Muñoz, Vicepresidenta. Honorables diputados: Segundo Serrano Serrano, Luis Almeida Morán, Ernesto Pazmiño Granizo, Carlos Kure Montes y Mesías Mora Monar. Vocales de la Comisión de lo Civil y lo Penal". Hasta ahí el informe para primer debate del mencionado proyecto de ley, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se abre el debate sobre el informe, señores legisladores. Diputado Víctor Granda Aguilar.-----

EL DIPTUADO GRANDA AGUILAR. Señor Presidente, señores diputados: Ha existido un clamor nacional en el país en los últimos meses y especialmente semanas, para que los elementos de las Fuerzas Armadas que están en actividades administrativas dejen esas actividades administrativas y desempeñen o desarrollen sus actividades normales,

estrictamente militares. En realidad creo que este clamor nacional, desde el punto de vista general, tiene su razón. La carrera militar es una carrera que lleva muchos años de esfuerzo, de capacitación técnica, y la gente que tiene verdadera vocación en esa carrera, permanece en sus filas. Es cierto que algunos militares adicionalmente adquieren otra capacitación y son gente que incluso adquieren otra profesión, previendo que en algún momento determinado tendrán que retirarse de la carrera militar y pueden desempeñar, como cualquier ciudadano, una función pública. Pero eso es una cosa a la que lamentablemente, como ocurre en especial en este Gobierno, tal vez por la falta de profesionales, de colaboradores civiles en ese campo, el Gobierno, con una amplitud de miras debería recurrir finalmente a los colegios profesionales, para pedir candidatos si no tiene gente capacitada en las filas del partido de Gobierno o de quienes cogobiernan con el coronel Gutiérrez. No está bien, señor Presidente y señores diputados, que los militares sigan en funciones públicas y peor en la gestión de determinadas empresas en donde existen tantas tentaciones y en las que conforme se han hecho denuncias en estos días, funcionan toda una serie de mecanismos de corrupción, termina un brillante joven que tiene recién un grado inicial en las Fuerzas Armadas y un profesional, desprestigiando a la institución militar. Que finalmente los ciudadanos que tal vez confiaban en que ese ecuatoriano por tener uniforme o por ser un militar no es propenso a la corrupción, termina finalmente cayendo en casos de corrupción, o tal vez no tiene la experiencia suficiente, es sorprendido por personas más hábiles que andan dando las vueltas alrededor de las instituciones que manejan grandes recursos públicos, y de esa manera, lo que a lo mejor fue una buena intención de parte del Gobierno, termina desprestigiando a la institución militar. El debilitamiento de las Fuerzas Armadas. No conviene a los ecuatorianos, la institución

†

militar es una institución rectora para la defensa de la soberanía y de la seguridad nacionales, no se debe exponer a los cuadros jóvenes de las fuerzas armadas en funciones públicas, en donde incluso por el nivel de ingresos en ciertas empresas, se ponen en una situación de competencias con sus compañeros de armas, porque el nivel de sueldos en la institución militar, tampoco es un nivel alto, son sueldos modestos, sin embargo si a un teniente, a un capitán le nombran gerente de ANDINATEL o PACIFICTEL, evidentemente van a tener emolumentos mucho más grandes que causan incluso, dificultad y enfrentamiento al interior de la institución militar. Apoyo esta iniciativa del diputado Rivera, sin embargo vale señalar algo. Cuando discutimos la Ley Orgánica de Aduanas, un planteamiento que hizo el señor Presidente de la República, fue positivo y nosotros apoyamos en el sentido que las aduanas debería estar bajo control militar. Hasta ahora algunos todavía no se sacan el clavo que evidentemente quisieran tener las aduanas, como siempre las han tenido y de esa manera, hacer su agosto en el manejo de las aduanas. Cuando se discutió la Ley Orgánica de Aduanas, quien habla fue de la idea que el Servicio Militar Aduanero, debe estar en manos de las Fuerzas Armadas. Incluso debería ser parte del servicio, así como un teniente, un capitán, un día está en un reparto, otro día va a otro, así también el servicio militar aduanero tendría que estar con personal de las Fuerzas Armadas que pueda rotar, para evitar, ¿qué cosa, señor Presidente? La corrupción. Porque si usted tiene en el servicio militar aduanero a gente que está permanentemente ahí, tarde o temprano cae en las tentaciones de la corrupción. Pero, si tiene a un cuerpo que está rotando y que además en la carrera militar, cualquier infracción que cometa el militar que está en esa actividad concreta, eso va a su hoja de vida, eso le perjudica para sus futuros ascensos. Entonces, si tendríamos un servicio militar aduanero, el de vigilancia, como parte del

servicio rutinario, así como hoy día un militar está en un reparto militar, mañana podría estar en el Distrito de Aduanas de Guayaquil o de Quito. No tener cuerpos militares permanentes en las aduanas, es una sabia opción para evitar que la gente se dañe y se corrompa en las aduanas. Pero, lo que se planteó es que también en los niveles administrativos estén militares. La actividad aduanera es una actividad especializada, la verdad es que en el campo aduanero, pensar que se va a eliminar la corrupción, eso es casi un imposible, señor Presidente. Hay que luchar contra la corrupción siempre, desde que se fundó la República, dado que las aduanas siempre ha sido el ingreso básico para el funcionamiento del Estado desde el punto de vista económico, siempre ha habido corrupción, deben haber mecanismos que perfeccionen la administración, pero el servicio administrativo aduanero, eso tiene que estar en manos de profesionales capacitados, de civiles, que también civiles, señores, han gente honesta. Si la honestidad no solo se viste de levita ni de uniforme militar, como alguna vez hizo la diferencia el coronel Lucio Gutiérrez, la corrupción puede estar en un hombre militar o en un hombre civil, es un problema de formación de la gente, de valores y de principios éticos que tenemos que observar, sean militares, civiles, sacerdotes, etc. He ahí la experiencia, por ejemplo, del famoso cura Flores, que pensaban algunos que porque era un sacerdote no iba a propiciar actos de corrupción, y el curita hizo su agosto y creo que terminó finalmente de capellán de la Capilla del Robo, señor Presidente, porque fue uno de los que más se llevó de las aduanas y hasta ahora el país está haciendo gestiones para su extradición. La Ley Orgánica de Aduanas en este punto, tal vez debería recibir una modificación, pero eso es otro cantar, creo que la disposición que el diputado Rivera ha planteado para reformar el artículo 196 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, es el pertinente. Esta Ley de Personal de las

Fuerzas Armadas, por lo menos en lo que recuerdo de la historia legislativa, participe en la discusión hace algunos años, de esta ley, sólo en la parte última se pudo que esto podía exceptuarse por la autorización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o del Ministro de Defensa. Eso hay que quitar, eso es lo que propone el diputado Rivera. Creo que esta es una ley de un solo artículo, a la final, que puede tener un resultado muy positivo para evitar un deterioro institucional de las Fuerzas Armadas, porque lamentablemente en la actualidad el deterioro del Gobierno y la participación de elementos militares en servicio activo, en funciones de Gobierno, ha llevado no solo al deterioro del Gobierno sino también a un deterioro de la institución militar, que los ecuatorianos debemos siempre preservar y custodiar. Gracias, señor Presidente.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL DIPUTADO GALO ORDÓÑEZ GÁRATE.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable diputado Luis Fernando Torres.-

EL DIPUTADO TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Gracias, señor Presidente. De la lectura tanto del informe de la Comisión como de los considerandos del proyecto, uno puede fácilmente advertir algunas incongruencias. Se trata de reformar la Ley Orgánica de Personal de las Fuerzas Armadas; sin embargo se menciona entre los considerandos de la reforma a esta ley, que la reforma a la Ley Orgánica de Personal de las Fuerzas Armadas, debe hacérsela para que se dé fiel cumplimiento a lo que dispone la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y de Homologación de las Remuneraciones. Existe una incongruencia con los principios básicos que animan al sistema jurídico ecuatoriano, porque la reforma a la Ley Orgánica de Personal de las Fuerzas Armadas,

no se hace o no se debe hacer para ajustar con otra ley orgánica, sino fundamentalmente para ajustar con los mandatos constitucionales. Por ello, no podría constar en los considerandos del proyecto, ninguna referencia a una ley que además es inaplicable a las fuerzas armadas ecuatorianas que están expresamente exceptuadas del ámbito de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público. En segundo lugar, la Constitución Política en el artículo 183 señala cuál es la misión básica de la fuerza pública y particularmente de las fuerzas armadas ecuatorianas. En uno de sus incisos la propia Constitución, en el artículo 183 abre la puerta para que la fuerza pública, es decir las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, puedan mediante una ley colaborar en lo relacionado a la promoción del desarrollo social y económico del país. En otras palabras, es la propia Constitución la que de una u otra forma permite que los militares y las Fuerzas Armadas en particular, puedan ejercer funciones distintas de aquellas, aunque no incompatibles, señaladas en el mismo artículo 183. Ello indudablemente abre la posibilidad, como dije, para que militares en servicio activo puedan ejercer funciones distintas a las que normalmente ejercen en función de la Ley Orgánica de Personal de las Fuerzas Armadas. El artículo 196 actual que pretende reformarse, señala que es prohibido para los militares en servicio activo, desempeñar cargos, empleos o funciones públicas ajenas a su actividad profesional. Exceptúa aquellos que fueren autorizados por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o por el Ministerio de Defensa Nacional en comisión de servicios. La norma del artículo 196 de la Ley Orgánica de Personal de las Fuerzas Armadas ha venido aplicándose a lo largo de muchos años. Lamentablemente en ciertos gobiernos y en el actual, se ha extendido la aplicación de la norma a tal punto que existen más de cien militares en servicio activo que

se encuentran desempeñando cargos públicos. En algunos casos podemos decir que existe la justificación del caso, en otros no. Seguramente están allí porque el Presidente de la República, Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, ha pedido la participación de militares en servicio activo, para ciertos cargos o puestos. El que se haya producido excesos no debe llevarnos en cambio a una prohibición total que estaría en contra del mandato señalado en el artículo 183 de la Constitución. Adicionalmente, estaría en contra de la resolución muchas veces en el país, de emergencias, de urgencias en las que forzosamente deberían intervenir los militares. Pienso, señor Presidente, lo que sucedería en un gobierno seccional que por alguna razón quiebra en sus operaciones, y resulta que no puede cumplir la misión fundamental de prestar los servicios básicos. En ese caso, la Ley de Régimen Municipal plantea la posibilidad que el Gobierno Nacional intervenga. Pero, pensemos que el Gobierno Nacional no puede intervenir porque también está en una situación de verdadero caos y en dificultades extremas para atender a ese gobierno local. A falta del Gobierno Nacional en una emergencia de esa naturaleza, podrían o no militares en servicio activo, temporalmente, hacerse cargo de poder atender una emergencia de tal magnitud. A mi modo de ver sí. De aprobarse la reforma legal, tal como está redactada, sería imposible que eso suceda y los militares no podrían asumir a falta del Gobierno central, una tarea de esa naturaleza. Por ello, me parece prudente y acertado que en la reforma propuesta inteligentemente por el diputado Ramiro Rivera, se establezcan las salvedades necesarias. Entre ellas una de las salvedades fundamentales sería la que señala la propia Constitución, mediante ley se puede efectivamente abrir la puerta para que los militares colaboren en la promoción del desarrollo económico y social, que puedan desempeñar un cargo público. Así mismo, de producirse una emergencia que demanda

la intervención de la fuerza pública y de las Fuerzas Armadas, ellos deberían poder intervenir desempeñando el cargo que fuese. Estas son las observaciones, señor Presidente, de fondo para que la norma que aprobemos y que reforme el artículo 196, no sea una norma que impida que las Fuerzas Armadas legítimamente con sus miembros, puedan desempeñar funciones esenciales en la conservación del orden público y muchas veces también para mantener la integridad plena del territorio nacional. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Wilfrido Lucero.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, colegas legisladores y legisladoras: El proyecto que estamos discutiendo tiende a evitar que en el futuro los militares en servicio activo puedan desempeñar cargos, funciones o empleos públicos ajenos a su actividad profesional militar. Creo que esta propuesta es por un lado saludable, por otro lado es una propuesta que se ciñe estrictamente al mandato de la Constitución. No soy tan optimista para creer que después de que apruebe el Congreso Nacional este proyecto de reformas al artículo 196 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, este artículo pueda ser sancionado por el Presidente de la República. Porque es precisamente el coronel Gutiérrez el que ha trasgredido con mucha frecuencia y generosidad el artículo 196 de la propia Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, que establece que por excepción algún militar en servicio activo pueda desempeñar un cargo público si cuenta con las autorizaciones correspondientes. Digo que no soy optimista en eso porque ya sabemos cómo actúa el coronel Gutiérrez, Presidente de la República. El ha de poner un veto total al proyecto de reforma que estamos nosotros estudiando en este momento. Porque él tiene compromisos con los militares que les ha convertido en incondicionales de su Gobierno, y que ha

desnaturalizado su función, que debe estar al servicio del Estado y no del Gobierno. Entonces, creo que debemos seguir pensando en alguna otra solución, porque esta reforma muy difícilmente será aprobada por el Presidente de la República, él tiene la dirección por otro lado, por otro camino, señor Presidente. Entonces, creo que la solución en definitiva va a ser la de presentar una demanda de inconstitucionalidad por el fondo y la forma del artículo 196 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas actualmente vigente, y por qué señalo esto, porque en los mismos considerandos y fundamentaciones del proyecto se señala con todo acierto que el artículo 125 de la Constitución, que usted me va a permitir leer, dice lo siguiente: Nadie desempeñará más de un cargo público, nadie; por consiguiente ni los militares. Nadie desempeñará más de un cargo público. Entonces, aquí no se hace ninguna excepción que no sea una a favor de los docentes universitarios, que podrán ejercer la cátedra si su horario lo permite; esta es la única excepción, para los docentes universitarios. Por consiguiente, no hay excepción para los militares en servicio activo. Y al haber puesto en el artículo 196 de la Ley de Personal, que es prohibido para los militares en servicio activo desempeñar cargos, empleos o funciones públicas, ajenos a su actividad profesional militar, a menos que estén autorizados por el Comando Conjunto o el Ministro de Defensa, sea violada la Constitución, éste no es un artículo que se ciñe a la Constitución porque esa facultad de excepcionar a ciertos militares en servicio activo no está concedida por la Carta Política ni al Comando Conjunto ni al Ministro de Defensa, aquí hay una disposición terminante, nadie puede desempeñar dos cargos públicos o más de un cargo público, excepto los docentes universitarios, no los militares en servicio activo. Así es que colegas, vayamos tramitando el proyecto de ley, de reforma, casi con la seguridad o con la certeza que no va a merecer la aprobación o la sanción del Presidente de la

República, porque él tiene compromisos de diversa índole con los militares en servicio activo, a los que ha encaramado en un sinnúmero de puestos, que no han podido desempeñar muchos de ellos porque no tienen los conocimientos ni la experiencia necesaria para hacerlo. Y vayamos pensando más bien en la preparación de una demanda de inconstitucionalidad del artículo 196 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, porque acabo de demostrar en dos minutos que ese artículo está en abierta contradicción y es violatorio del artículo 125, de la Constitución que señala que nadie desempeñará más de un cargo público. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Xavier Sandoval.-----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Gracias, señor Presidente. La misión fundamental de las Fuerzas Armadas está claramente definida en la Constitución de la República, y de ello desde hace mucho tiempo atrás se ha recogido en la legislación respectiva el papel y el rol que deben jugar las Fuerzas Armadas respecto de aquella misión, misión que no es otra que fundamentalmente la de conservar la soberanía nacional, la defensa, integridad e independencia de la territorialidad ecuatoriana y la garantía del ordenamiento jurídico, llámese o entiéndase el orden constitucional. Si bien es cierto también que la doctrina moderna de la defensa nacional ha determinado que las Fuerzas Armadas de un país, aparte de sus actividades o de su misión propia puedan colaborar en funciones del desarrollo social y económico de los países. En otras palabras, las Fuerzas Armadas, en tiempo de guerra dedicadas exclusivamente a preservar la integridad, la soberanía nacional en tiempos de paz, aprovechar esa fuerza para coadyuvar al desarrollo socioeconómico de un país. Esa es la nueva doctrina de la seguridad nacional. Nadie puede quitarle ese derecho a las Fuerzas Armadas, pero eso dista mucho de lo

que está ocurriendo en el país. Las Fuerzas Armadas a través de alguno de sus miembros, exponiéndose gravemente a sufrir como institución la irresponsable y a veces ilegal actitud o ejercicio de una función de uno de sus miembros. El riesgo de esa integridad institucional que se ha presentado en los últimos tiempos precisamente por haber exagerado en la aplicación del texto vigente del artículo 196 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas ha implicado que incluso en algunos miembros de las Fuerzas Armadas que ejercen alguna actividad pública, algún servicio o función pública ajenos a los militares, piensen que están por encima de la ley que juzga por igual a quienes nos llamamos o nos llaman o nos reconocen como tal la jurisdicción como civiles. Veíamos no mucho tiempo atrás como por ejemplo el Presidente Ejecutivo de PACIFICTEL, capitán en servicio activo señalaba en su defensa que no podía ser juzgado bajo el imperio de las leyes ordinarias, y que debía ser juzgado bajo la premisa de su fuero militar, no obstante desempeñaba y desempeñaba también, una función pública, representaba legalmente, si bien es cierto a una institución de derecho privada, cuyo patrimonio es estatal, pero desconocía el ordenamiento legal que sujeta al funcionario público común a mantenerse estrictamente apegado a esas normas que lo rigen. Ese tipo de derechos son los que han permitido que la institución llamada Fuerzas Armadas, en este momento esté debilitada interna y externamente, creo que es apropiado poner un límite, considero y lo he dicho, el jefe de bloque de nuestro partido, el ingeniero León Febres Cordero, que efectivamente los militares deben dedicarse a sus funciones y actividades específicas, agrego sin que ello implique que deban de coadyuvar al desarrollo socioeconómico del país, pero de qué manera, como efectivamente lo hacen cuando legalmente se permite que las Fuerzas Armadas tengan participación accionaria o patrimonial en empresas de derecho privado que incluso generan utilidades,

y hay algunas de ellas, pero de ahí a ejercer una función pública, creyendo que eso los libera, por su carácter de oficiales o de militares en servicio activo, que eso los libera de la responsabilidad que tiene todo funcionario o servidor público ante la ley y ante la comunidad a la que se le brindan los servicios públicos, es otra cosa, o exagerar en la apreciación equivocada que tiene el Presidente de la República, de considerar que la presencia de militares activos en las áreas estratégicas del Estado o en las instituciones que manejan las áreas estratégicas del Estado, y otras de gran importancia, entiéndase, área petrolera, área de telecomunicaciones, área eléctrica o aduanera, implica garantizar la buena corrección de ese funcionario, es un equívoco, y las exageraciones o los extremos, como todo en la vida siempre, siempre resultan negativos. Creo que nosotros vamos a estar de acuerdo con este texto, pero quiero agregarle algo, haciendo una reflexión, aquí estamos prohibiendo a rajatabla la participación burocrática de los militares en la función pública, pero estamos pasando por alto y soslayando tal vez por la percepción que tenemos de lo indebido de la excesiva presencia militar en instituciones del Estado, estamos soslayando el hecho de que hay entidades o instituciones públicas que son estrictamente militares, en las que necesariamente tendrá que ocupar un cargo público, un cargo burocrático ese militar en servicio activo. Yo agregaba a continuación del texto de este artículo propuesto lo siguiente, después de: es prohibido para los militares en servicio activo desempeñar cargos, funciones o empleos públicos ajenos a su actividad profesional militar; yo le he agregado un punto y coma, con excepción de aquellos, me refiero a los cargos, me refiero a los empleos públicos, que se den en el Ministerio de Defensa Nacional o en entidades cuyas funciones o participación social sean de carácter de actividad militar, por qué incluyo esto, porque efectivamente,

por ejemplo, hay industrias del Ejército, es una compañía anónima en donde ejercen actividades militares en servicio activo, jefe de la unidad tal, qué sé yo. El Ministerio de Defensa que es una institución del Estado, también desempeñan funciones públicas militares.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado, está sobre el tiempo, le ruego abreviar, dar por concluida su intervención.-----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Ya expresé lo que voy a proponer que se agregue, precisamente para salvar exclusivamente no solamente aquello de desempeñar cargo o función ajeno a su actividad profesional militar. Porque no olvidemos que también hay militares que tienen una profesión adicional a la militar, verbi gratia, el Presidente de la República, aparte de coronel ha sido ingeniero de algo, pero al fin y al cabo tiene una profesión adicional, de tal forma que posiblemente en estamentos militares o en entidades militares pueda desempeñar el cargo de jefe de la unidad de planificación, jefe de la unidad de urbanismo, qué sé yo, no sé, de tal forma que tampoco podemos circunscribir estrictamente aquello que sea relativo únicamente, a la actividad profesional militar, porque estaríamos coartando otro derecho que también tienen ellos, pero exclusivamente dentro de las entidades de servicio y actividad militar. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Andrés Páez.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Gracias, señor Presidente. colegas legisladores: Este proyecto es la consecuencia lógica de la militarización del sector público, hecho verdaderamente sin precedentes en nuestro país y seguramente en el continente, y es la consecuencia lógica de desplazar a la

sociedad civil de las responsabilidades que por su naturaleza le corresponden. Esto de depositar la confianza únicamente en el sector militar genera segmentos en una sociedad, y es una actitud excluyente, un Presidente anclado en las Fuerzas Armadas y que repudia a la sociedad civil en el ejercicio del mando habla mucho de cuál es su contextura, cuál es su configuración ideológica y cuál es su actitud frente al país. En todo caso, creo que la iniciativa es positiva, y a pesar de lo que ha dicho con acierto Wilfrido Lucero, que seguramente esto en el momento del veto tendrá dificultades, sí me parece que hay que hacer algunas puntualizaciones. En mi caso dos: En el tercer considerando se cita al artículo 12 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa, luego de haber citado ya el artículo 125, que es el medular para la expedición de esta reforma, porque ésta establece que nadie podrá desempeñar más de un cargo público. Sin embargo, debemos recordar que en la literal c) del artículo 5 de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa expresamente se excluyen a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía, del amparo de esa ley; en consecuencia, el introducir el tercer considerando resulta totalmente inconexo con la materia fundamental que estamos tratando, porque el proyecto debe tener su anclaje, su fundamento especialmente en el artículo 125 de la Constitución, mezclarlo con esa ley especial que regula a los funcionarios públicos me parece que va a confundir los alcances de la ley, por lo que me inclino por eliminar el tercer considerando, ya que es inconexo, como acabo de mencionar. De otra parte, en el artículo 13 dispone que una vez promulgada la ley, los miembros de las Fuerzas Armadas en servicio activo, cesen inmediatamente en sus funciones, que se encuentren desempeñando en instituciones civiles públicas, me parece importante que hay que añadir para evitar suspicacias, que no tendrán derecho a recibir indemnización alguna, por si acaso se les quiera hacer un

regalo de fin de funciones, como se ha hecho actualmente en otras instituciones incluso con personal civil, alegremente y sin fundamento legal como en los próximos lo voy a demostrar. Así que esa observación me parecería que ayudaría a regular el alcance del artículo 3, de modo que no le cueste al Estado por concepto de indemnizaciones ninguna erogación a favor de quienes indebidamente e ilegalmente han estado ocupando funciones en el sector público. Lo apropiado es que todos estos oficiales a quienes evidentemente se les guarda el respeto que merecen retornen a los cuarteles, a las unidades en donde deben cumplir sus funciones y que dejen las posiciones para que la sociedad civil cubra esas posiciones sin necesidad de contar con una gran cantidad de militares en el sector público, como hecho inédito que ha sucedido en nuestro país. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Jorge Guamán.-----

EL DIPUTADO GUAMÁN CORONEL. Gracias, señor Presidente. Las intervenciones que han manifestado los colegas diputados creo que están claras, en el pensamiento, en la idea de la sociedad ecuatoriana igual está establecido el rol, las funciones, el papel que deben desempeñar las Fuerzas Armadas, y por tradición creo que esa institución que ha defendido la dignidad de nuestro país, y eso no puede ser por algunas situaciones coyunturales, manchar la imagen de las Fuerzas Armadas. Por lo tanto creo no podemos desdibujar la imagen, o respaldar la naturaleza de esta institución sagrada en nuestro país, por algunas ambiciones muy personalistas de las personas que de hecho quieren figurar, aparecer que ellos ponen el orden, pero lastimosamente la historia y el ejercicio no se ha establecido con buenos resultados hasta el momento. A través de la Secretaría, me gustaría que se lea el artículo 183, segundo inciso, para poder determinar cuál es la norma, el rol

que les corresponde asumir a las Fuerzas Armadas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, proceda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 183 de la Constitución Política de la República, inciso segundo: "Las Fuerzas Armadas tendrán como misión fundamental la conservación de la soberanía nacional, la defensa de la integridad e independencia del Estado y la garantía de su ordenamiento jurídico".-----

EL DIPUTADO GUAMÁN CORONEL. Gracias, señor Secretario. Creo que está claro, para eso se preparan, para eso tienen su norma, su disciplina, su lealtad; en ese marco creo que tienen que establecerse. Nosotros como Bloque Pachakutik hemos solicitado a la Contraloría General del Estado la investigación a la gestión y administración de los señores militares que están involucrados en el sector público, por lo tanto creo que es dable normar, facilitar estos instrumentos en la reforma para que definitivamente regresen, trabajen hacia el fortalecimiento, hacer la reingeniería, la imagen de las Fuerzas Armadas. Considero que desde el bloque hemos seguido de cerca todas las acciones y los resultados no son halagadores, más bien son perjudiciales para el país, las institución, y ahí claro, salen algunos defensores a decir que estamos manifestando en contra de las Fuerzas Armadas, no es contra de las Fuerzas Armadas, porque a las instituciones la hacen las personas, y estas personas son las que determinan. Señor Presidente, basado en la legalidad, en el artículo 125, que prohíbe el pluriempleo, por lo tanto nosotros vamos a comenzar esta investigación y aspiramos que la Contraloría también tome con seriedad el caso, porque no se puede seguir tolerando estas afirmaciones. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Rafael Erazo.-----

f

EL DIPUTADO ERAZO REASCO. Señor Presidente, colegas diputados: Los argumentos que aquí se han presentado evidencian que el proyecto que hoy estamos en el primer debate, es constitucional. Y en efecto es constitucional, precisamente argumentando en lo que determina, en lo que ha puntualizado el diputado Wilfrido Lucero, el artículo 125 de la Constitución. Porque si bien es cierto, hay una suerte de militarización principalmente en las instituciones como la telefonía, como petróleo, como electricidad, que precisamente se ubican como botín político. Ahora mismo veíamos en los medios de comunicación el hecho que todavía 85 militares están repartidos en las diferentes instituciones del Estado, por ello creo que ha sido importante el traer acá este proyecto, en el marco de ir normando, y que en efecto las Fuerzas Armadas, que nosotros respetamos, las Fuerzas Armadas que nos ha elevado la dignidad, nos ha llenado de orgullo cuando se ha tratado de defender nuestra patria, cuando se ha tratado de arriesgar su vida, cuando se ha tratado precisamente de enfrentarse con todos y contra todos en el momento de la invasión territorial, por eso la respetamos, pero con el Presidente Lucio Gutiérrez precisamente ha llegado a una situación de desprestigio a las Fuerzas Armadas, ubicándolo precisamente a algunos miembros de la institución en sitios donde ha sido toda una ola de corrupción, y aquí lo han manifestado lo que ha pasado en las diferentes instituciones, por eso creo que el proyecto en sí es bien recogido, y está bien que los bloques, al menos quienes han intervenido no ha sido para oponerse al proyecto, ha sido para aportar una y otra situación, pero que en el fondo fortalece el hecho que las Fuerzas Armadas cumplan el papel para el cual han sido creadas. En esa situación, el Bloque del Movimiento Popular Democrático, estamos plenamente de acuerdo con el proyecto como tal, y dentro de la Constitución está claramente dentro del artículo 183, el 185, lo que las Fuerzas Armadas pueden y

deben ejercer como tal; me parece que este proyecto en sí debe pasar inmediatamente a la Comisión respectiva en el marco de elevar el informe y que venga inmediatamente para el segundo debate, al margen que el Presidente de la República lo vete o no lo vete, el Congreso tiene un deber histórico ante la sociedad, de ubicar bien el papel que deben desempeñar las Fuerzas Armadas como tales y no estar en situaciones de seguir las desprestigiando con estos cargos públicos que el Presidente de la República ha repartido como botín político en el marco de los compromisos que han tenido. Creo que las opiniones que se han dado han sido precisamente para darle el aval del proyecto y darle las facilidades del caso en el marco que sea viable y se pueda tramitar en segundo debate y determinar de una vez por todas, la situación aquí planteada. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Pascual del Cioppo, puede hacer uno de la palabra.-----

EL DIPUTADO DEL CIOPPO ARAGUNDY. Gracias, señor Presidente. No había pedido la palabra, pero en todo caso me congratulo que usted esté ahí sentado en la Presidencia del Congreso, algún cambio debería tener en la institución legislativa que es positiva y buena. En todo caso, el diputado Sandoval ya indicó la posición del bloque socialcristiano, esa es la línea nuestra en relación a lo que está sucediendo en el último año y medio sobre las funciones que desempeñan los miembros del servicio activo de las Fuerzas Públicas del país, creo que esta ley si se llegase a aprobar, como pienso que así debe ser, va a aportar mucho, a poner un poco más de orden en la función pública y darle inclusive mayor oportunidad, no solamente verlo en el plano de crítica, sino más bien en un plano positivo, darle mayor oportunidad a la juventud profesional que sale de las universidades, que no tiene

trabajo y que más bien esas plazas pueden ser ocupadas por esa juventud profesional que sale de las universidades y que definitivamente allí están esas fuentes de trabajo de las cuales muchos se quejan y por la cual otros emigran a países de Europa o de los Estados Unidos, es más, de esta manera también se puede promover de una manera con concurso de méritos, de manera más seria, responsable, para que inclusive se promueva el ascenso al funcionario que se lo merece dentro de las funciones públicas, sin más poderlo decir, este es el criterio del Bloque Social Cristiano y por lo tanto aspiro que tan pronto pase este debate se pueda tratar y debatir de nuevo para que se convierta en ley de la República. Una vez más lo felicito, hace muy bien su papel, ojalá que sea por un largo tiempo. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Diputado Rodrigo García.-----

EL DIPUTADO GARCÍA BARBA. Sí, señor Presidente. De igual manera la posición del bloque ha sido señalada ya por parte de nuestro jefe de bloque simplemente en el hecho de ratificar que es importante que en este país en donde los índices de desempleo van creciendo, el último dato que se nos ha entregado es que el desempleo está sobre el 13% en nuestro país. En este país en donde estamos viendo que el manejo este del pluriempleo que también está prohibido en algunas normas aparece como más bien un tipo de privilegio para manejar estos elementos de la corrupción, creo que es fundamental una propuesta de reforma como la que ha presentado el diputado Rivera. Quisiéramos, que de hecho en este planteamiento y análisis que se viene haciendo dentro del Congreso Nacional se vayan determinando exactamente los elementos que permitan una definición, primero, de lo que es pluriempleo y por otra parte el hecho ya de la prohibición de aquellos que tienen que

cumplir una función específica en el país. Queremos también señalar ante el Congreso Nacional que conjuntamente el bloque Pachakutik con el diputado Antonio Posso hemos entregado al Contralor del Estado una solicitud de un examen especial para que se determine exactamente las condiciones, los resultados y fundamentalmente las violaciones a la ley que se ha dado con la participación de los militares en los distintos cargos que se ha venido dando en el país. Muchas gracias, señor Presidente.-----

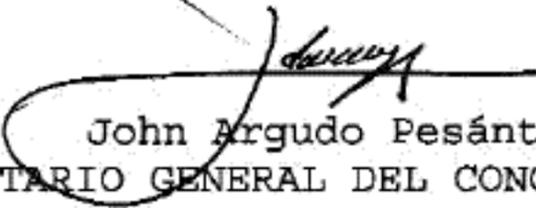
EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. La Presidencia cree que este proyecto ha sido debatido suficientemente proyecto de ley reformativa a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas. Se cierra el debate y se ordena a Secretaría que pase a la Comisión de lo Civil y lo Penal. Los señores diputados pueden hacer sus observaciones por escrito para segundo debate. Se clausura la sesión y se convoca a sesión ordinaria para el día de mañana a las nueve horas y extraordinaria a las dieciséis horas. Gracias, diputados por su presencia.-----

ARCHIVO

V

El señor Presidente clausura la sesión a las diecinueve horas cincuenta y cinco minutos.-----

Ramiro Rivera Molina
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL, ENCARGADO


John Argudo Pesántez
PROSECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL